

Manual de Convivencia

**Equipo de redacción y edición
Colegio El Rosario San Gil**

**Colegio El Rosario San Gil
Hna. Julia Omaira Ramírez Dueñas**

San Gil, Santander, Colombia

2026

Tabla de Contenido

Introducción.....	10
Resolución Rectoral No 06.....	10
Marco De Referencia	12
Título I.....	13
Principios Y Criterios Rectores Fundamentales	13
Capítulo I.....	13
Elementos que Definen la Institución	13
Capítulo II	13
Principios y Criterios Formativos	13
<i>Artículo 1. Horizonte Institucional</i>	<i>13</i>
<i>Artículo 2. Objetivos de Calidad</i>	<i>14</i>
<i>Artículo 3. Filosofía.....</i>	<i>14</i>
<i>Artículo 4 Principios Institucionales.....</i>	<i>14</i>
<i>Artículo 5. Valores Institucionales</i>	<i>15</i>
Capítulo III.....	16
Objetivos del Manual de Convivencia	16
Capítulo IV.....	16
<i>Artículo 6. Perfil del Estudiante</i>	<i>16</i>
<i>Artículo 7. Perfil del Docente Rosarista.....</i>	<i>17</i>
<i>Artículo 8. Perfil del Padre de Familia Rosarista.....</i>	<i>17</i>
Capítulo V	18
Procedimientos para Admisión de los Estudiantes y la Conformación de la Comunidad Educativa.....	18
<i>Artículo 9. Condiciones para Ser Estudiante de este Colegio</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 10. Motivos para la Pérdida del Carácter de Estudiante en este Colegio</i>	<i>18</i>
Capítulo VI.....	19
Ruta para la Admisión de Estudiantes de Inclusión	19
Capítulo VII	20
Principios y Criterios para las Interacciones Afectivas entre los Estudiantes.....	20
<i>Artículo 11. Criterios y Principios de la Formación de los Estudiantes en la Afectividad</i>	<i>20</i>
<i>Artículo 12. Criterio sobre Manifestaciones Afectivas.....</i>	<i>20</i>
<i>Artículo 13. Criterio para Relaciones Afectivas entre Estudiantes.....</i>	<i>20</i>
<i>Artículo 14. Criterio Legal sobre Relaciones o Manifestaciones Afectivas</i>	<i>21</i>
Capítulo VIII.....	21

Criterios y Procedimientos para el Manejo de la Libertad Religiosa en la Institución	21
Título II	22
Deberes y Derechos	22
Capítulo I	22
Deberes de la Institución	22
Capítulo II	23
Derechos y Deberes de los Estudiantes	23
Capítulo III	27
Derechos y Deberes de los Padres de Familia	27
<i>Artículo 15. Derechos de los padres de familia</i>	<i>27</i>
Capítulo IV	28
Derechos y Deberes de los Padres de Familia	28
<i>Artículo 16. Consecuencias de un Comportamiento Inadecuado por Parte de los Padres de Familia</i>	<i>29</i>
Capítulo V	30
Derechos y Deberes de los Educadores	30
<i>Artículo 17. Derechos de los Docentes</i>	<i>30</i>
<i>Artículo 18. Deberes de los Docentes</i>	<i>30</i>
Título III	33
Reglas de Comportamiento de los Estudiantes	33
Capítulo I	33
Porte y Presentación Personal	33
<i>Artículo 19. Uso del Uniforme</i>	<i>33</i>
<i>Artículo 20. Criterios sobre el Porte del Uniforme y su Sentido Formativo</i>	<i>33</i>
<i>Artículo 21. Uniforme de Educación Física para Todos</i>	<i>34</i>
<i>Artículo 22. Uniforme de Diario para Estudiantes de Pre-escolar, Primaria y Bachillerato</i>	<i>34</i>
<i>Artículo 23. Chaqueta de la Promoción Grado Undécimo</i>	<i>35</i>
<i>Artículo 24. Presentación Personal en Jeans Day</i>	<i>35</i>
<i>Artículo 25. Práctica de Hábitos Saludables</i>	<i>35</i>
<i>Artículo 26. Cuidado Personal de la Integridad Física</i>	<i>35</i>
<i>Artículo 27. Consumo de Goma de Mascar</i>	<i>35</i>
<i>Artículo 28. Higiene Personal</i>	<i>35</i>
Capítulo II	35
Medio Ambiente Escolar	35
<i>Artículo 29. Derechos</i>	<i>36</i>
<i>Artículo 30. Deberes y Normas de Comportamiento</i>	<i>36</i>
<i>Artículo 31. Medidas Pedagógicas y Sanciones</i>	<i>36</i>

<i>Artículo 32. Participación y Seguimiento</i>	36
Capítulo III.....	37
Comportamiento en la Biblioteca Escolar.....	37
Capítulo IV.....	37
Comportamiento en las Aulas Especializadas	37
Capítulo V	38
Normas Generales en el Laboratorio de Ciencias-Química	38
Título IV	39
Sistema Institucional para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar	39
Capítulo I.....	39
Definición de Conceptos.....	39
<i>Artículo 33. Definición de Conceptos.....</i>	39
<i>Artículo 34. Conductas Disruptivas no Intimidatorias</i>	42
<i>Artículo 35. Conductas Intimidatorias</i>	42
<i>Artículo 36. Conductas Delictuales.....</i>	42
Capítulo II	43
Procedimientos, Pautas y Acuerdos que Deben Seguir todos los Integrantes de la Comunidad Educativa para Garantizar la Convivencia Escolar	43
<i>Artículo 37. Responsabilidades de la Institución en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.....</i>	43
Capítulo III.....	44
Clasificación se las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar	44
<i>Artículo 38. Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar, por parte de los Estudiantes</i>	44
<i>Artículo 39. Situaciones de Convivencia Tipo I Decreto 1965, art. 40).</i>	44
<i>Artículo 40. Protocolo de Atención para las Situaciones Tipo I.....</i>	44
<i>Artículo 41. Situaciones que Afectan la Disciplina.....</i>	45
<i>Artículo 42. Protocolo de Atención para las Situaciones de Connotación Leve....</i>	46
<i>Artículo 43. Situaciones de Convivencia Tipo II (Decreto 1965, Art. 40)</i>	47
<i>Artículo 44. Protocolo de Atención para las Situaciones Tipo II.....</i>	47
<i>Artículo 45. Situaciones Disciplinarias de Connotación Grave</i>	50
<i>Artículo 46. Protocolo de Atención para Situaciones de Connotación Grave.....</i>	52
<i>Artículo 47. Situaciones de Convivencia Tipo III (Decreto 1965, Art. 40).....</i>	53
<i>Artículo 48. Protocolo de Atención para las Situaciones Tipo III</i>	53
<i>Artículo 49. Situaciones Disciplinarias de Connotación de Extrema Gravedad en Relación a la Disciplina</i>	55
<i>Artículo 50. Protocolo de Atención para Situaciones de Connotación de Extrema Gravedad</i>	56

Capítulo IV	58
Comité Escolar de Convivencia.....	58
<i>Artículo 51. Definición del Comité de Convivencia</i>	58
<i>Artículo 52. Conformación del Comité Escolar de Convivencia</i>	58
<i>Artículo 53. Funciones del Comité Escolar de Convivencia.....</i>	58
Título V	61
El Deber de Cuidado en la Institución	61
Capítulo I.....	61
Deber de Cuidado	61
<i>Artículo 54. Definición</i>	61
<i>Artículo 55. Criterios para Hacer Efectivo el Deber de Cuidado de los Estudiantes por parte de la Institución Educativa</i>	61
<i>Artículo 56. Criterios para Hacer Efectivo el Deber de Cuidado de los Estudiantes que Deben Observar los Estudiantes Mismos</i>	63
<i>Artículo 57. Criterios para Hacer Efectivo el Deber de Cuidado de los Estudiantes por Parte de los Padres de Familia.....</i>	65
<i>Artículo 58. Otras Medidas del Colegio para Hacer Efectivo el Deber de Cuidado de los Estudiantes</i>	66
Título VI.....	67
Procedimientos Especiales	67
Capítulo I.....	67
Procedimiento para la Solicitud de Permisos o Ausencias de Estudiantes	67
<i>Artículo 59. Protocolo de Entrada y Salida de Estudiantes (Preescolar).....</i>	67
<i>Artículo 60. Protocolo de Entrada y Salida de Estudiantes (Primaria Y Bachillerato)</i>	67
<i>Artículo 61. Protocolo Salida de Estudiantes Antes de Terminar la Jornada Escolar</i>	68
<i>Artículo 62. Protocolo por Inasistencia de Estudiantes</i>	68
Capítulo II.....	69
Procedimiento para Docentes	69
Capítulo III.....	70
Procedimiento para Salidas Pedagógicas	70
<i>Artículo 63. Definición</i>	70
<i>Artículo 64. Objetivo</i>	70
<i>Artículo 65. Condiciones Previas</i>	70
<i>Artículo 66. Normas de Seguridad en el desarrollo de la actividad</i>	71
Capítulo IV	72
Uso de los Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación.....	72
<i>Artículo 67. Incumplimiento</i>	72
<i>Artículo 68. De los deberes de los padres de familia</i>	72

Capítulo V	72
Criterios y Estrategias Institucionales para la Protección de Datos Personales en la Institución.....	72
Capítulo VI.....	72
Servicio de Orientación Escolar	72
<i>Artículo 69. Las principales funciones son:</i>	72
Título VII	74
Gobierno Escolar.....	74
Capítulo I.....	74
Consejo Directivo.....	74
<i>Artículo 70. Definición del Consejo Directivo</i>	74
<i>Artículo 71. Conformación del Consejo Directivo</i>	74
<i>Artículo 72. Funciones del Consejo Directivo</i>	74
<i>Artículo 73. Criterios para Hacer Parte del Consejo Directivo</i>	75
Capítulo II	75
Rectoría	75
<i>Artículo 74. Definición de Rectoría.....</i>	75
<i>Artículo 75. Funciones del Rector</i>	75
Capítulo III.....	76
Consejo Académico	76
<i>Artículo 76. Definición del Consejo Académico.....</i>	76
<i>Artículo 77. Conformación del Consejo Académico</i>	76
<i>Artículo 78. Funciones del Consejo Académico</i>	76
Capítulo IV.....	77
Consejo de Padres.....	77
<i>Artículo 79. Definición</i>	77
<i>Artículo 80. Conformación</i>	77
<i>Artículo 81. Requisitos para Hacer Parte del Consejo de Padres de Familia.....</i>	77
<i>Artículo 82. Elección de los Representantes del Consejo de Padres de Familia...</i>	77
<i>Artículo 83. Reuniones del Consejo de Padres de Familia.....</i>	78
<i>Artículo 84. Funciones del Consejo de Padres</i>	78
Capítulo V	79
Consejo Estudiantil	79
<i>Artículo 85. Consejo Estudiantil.....</i>	79
<i>Artículo 86. Conformación del Consejo Estudiantil</i>	79
<i>Artículo 87. Perfil de los Candidatos a Integrar el Consejo Estudiantil</i>	79
<i>Artículo 88. Funciones del Consejo Estudiantil.....</i>	79
Capítulo VI.....	80
Personero de los Estudiantes	80

<i>Artículo 89. Personero de los Estudiantes</i>	80
<i>Artículo 90. Elección del Personero de los Estudiantes.....</i>	80
<i>Artículo 91. Perfil de los Candidatos para ser Personero</i>	81
<i>Artículo 92. Funciones del Personero de los Estudiantes.....</i>	81
Capítulo VII	82
Procedimiento para la Revocatoria de los Representantes Elegidos Democráticamente a los Órganos Colegiados de la Institución	82
<i>Artículo 93. Definición de la Revocatoria de los de los Representantes Elegidos Democráticamente en los Órganos Colegiados</i>	82
<i>Artículo 94. Criterios y Procedimientos para llevar a cabo la Revocatoria de los de los Representantes Elegidos Democráticamente en los Órganos Colegiados ..</i>	82
<i>Artículo 95. Procedimiento para Elegir al Suplente del Representante Revocado</i>	83
<i>Artículo 96. Criterios para la Elección de Nuevos Órganos Colegiados</i>	83
Capítulo VIII.....	84
Otros Órganos de Participación de los Padres de Familia	84
<i>Artículo 97. Asociación de Padres de Familia.....</i>	84
<i>Artículo 98. Organización de la Asociación de Padres de Familia</i>	84
<i>Artículo 99. Instancia Superior de la Asociación de Padres de Familia</i>	84
<i>Artículo 100. Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia</i>	84
<i>Artículo 101. Número de Afiliados de la Asociación de Padres de Familia.....</i>	84
<i>Artículo 102. Funciones de la Asociación de Padres de Familia</i>	84
Título VIII.....	85
Estímulos a los Miembros de la Comunidad Educativa	85
Capítulo I.....	85
Estímulos para los Estudiantes	85
<i>Artículo 103. Izada de Bandera:</i>	85
<i>Artículo 104. Mérito Deportivo:.....</i>	85
<i>Artículo 105. Premiación de Juegos Interclases</i>	85
<i>Artículo 106. Reconocimiento a la Proyección Cultural y Artística.....</i>	85
<i>Artículo 107. Reconocimiento Público en Actos Especiales</i>	85
<i>Artículo 108. Reconocimiento al Mejor Inglés.....</i>	85
<i>Artículo 109. Reconocimiento al Mejor Icfes.....</i>	85
<i>Artículo 110. Reconocimiento al Mejor Bachiller Rosarista:</i>	85
<i>Artículo 111. Reconocimiento A la Excelencia</i>	85
<i>Artículo 112. Reconocimiento Académico.....</i>	85
Capítulo II	86
Estímulos para los Trabajadores	86
<i>Artículo 113 Estímulo a los Docentes:</i>	86
Título IX.....	87
Admisiones y Matriculas	87
Capítulo I.....	87

Admisiones	87
<i>Artículo 114. Requisitos para la Matrícula Estudiantes Nuevos:</i>	89
Capítulo II	89
Matrícula	89
Capítulo III.....	89
Costos Educativos.....	89
<i>Artículo 115. El Proyecto Educativo Institucional.....</i>	89
<i>Artículo 116. Matricula:</i>	90
<i>Artículo 117. Pensión</i>	90
<i>Artículo 118. Otros Cobros</i>	90
<i>Artículo 119. Cobros Ocasionales.....</i>	90
Capítulo V	90
Otros Aspectos Relacionados con Costos	90
<i>Artículo 120. Lúdicas</i>	90
TÍTULO X	91
Vigencia Y Reforma Del Manual Reforma Del Manual De Convivencia.....	91
Capítulo 1	91
Reformas	91
<i>Artículo 121. Reformas.....</i>	91
Anexo # 1.....	92
Reglamento del Comité Escolar de Convivencia.....	92
Capítulo I.....	92
Constitución y Naturaleza	92
<i>Artículo 122. Naturaleza</i>	92
<i>Artículo 123. Integrantes del Comité.....</i>	92
<i>Artículo 124.</i>	93
Capítulo II.....	93
Funciones del Comité Escolar de Convivencia y de sus Miembros	93
<i>Artículo 125. Funciones del Comité</i>	93
<i>Artículo 126. Funciones del Presidente del Comité</i>	94
<i>Artículo 127. Funciones del Secretario del Comité.....</i>	95
<i>Artículo 128. Funciones de los Miembros del Comité</i>	95
Capítulo III.....	95
Condiciones y Elección de los Miembros del Comité Escolar de Convivencia	95
<i>Artículo 129. Miembros del Comité por Derecho Propio</i>	95
<i>Artículo 130. Miembros del Comité por Elección.....</i>	96
<i>Artículo 131. Criterios para hacer Parte del Comité.....</i>	96
Capítulo IV.....	96

Deberes, Derechos y Prohibiciones	96
<i>Artículo 132. Deberes de los Miembros del Comité.....</i>	96
<i>Artículo 133. Derechos de los Miembros del Comité.....</i>	97
<i>Artículo 134. Prohibiciones.....</i>	97
Capítulo V	97
Sanciones	97
<i>Artículo 135. Sanciones de los Integrantes</i>	97
<i>Artículo 136. Causales de Exclusión.....</i>	98
Capítulo Vi	98
Reuniones	98
<i>Artículo 137. Clases de Reuniones</i>	98
<i>Artículo 138. Quórum.....</i>	98
<i>Artículo 139. Actas</i>	98
<i>Artículo 140. Acciones.....</i>	98
Capítulo VII	99
Disposiciones Generales	99
<i>Artículo 141. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación.....</i>	99
<i>Artículo 142. Trámite de los Impedimentos y Recusaciones</i>	100
<i>Artículo 143. Invitados</i>	101
<i>Artículo 144. Comisiones</i>	101
<i>Artículo 145. Conducto Regular.....</i>	101
<i>Artículo 146. Decisiones.....</i>	101
<i>Artículo 147. Recursos.....</i>	101
<i>Artículo 148. Voto.....</i>	102
Capítulo VIII.....	102
Vigencia	102
<i>Artículo 149. Vigencia del Comité.....</i>	102
<i>Artículo 150. Vigencia del Reglamento</i>	102

Introducción

El presente Manual de Convivencia Escolar es el resultado de un trabajo participativo, colaborativo y coordinado entre padres familias, estudiantes, educadores, directivos docentes del colegio el Rosario. Esta participación solidaria en su diseño y reelaboración, conllevó un gran compromiso de parte de todos y de cada uno, en particular, para alcanzar lo concertado que, en última instancia, pretende facilitar el desarrollo humano e integral de toda la comunidad educativa. El Colegio como comunidad educativa, integrada por estudiantes, familias y demás personal que labora en el Colegio, es un lugar privilegiado para cultivar y promover los valores humanos, religiosos, morales y ciudadanos que hacen posible una buena comunicación, una sana convivencia y una eficiente interacción. Este Manual de Convivencia Escolar tiene su fundamento legal en cada una de las normas vigentes que se relacionan en el marco de referencia.

Su objetivo principal es establecer las medidas y procedimientos que rigen las relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, para facilitar una convivencia armónica entre cada uno de los estamentos y miembros de la comunidad educativa.

Resolución Rectoral No 06 (28 de noviembre de 2025)

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia para el año escolar 2026

La rectora del colegio el Rosario

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política Colombiana consagra que se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana;

Que el artículo 87 de la Ley General de Educación establece para toda institución educativa un Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la Comunidad Educativa;

Que el Proyecto Educativo Institucional determina como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia;

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta lo establecido en la Ley 115 en lo referente al Manual de Convivencia;

Que la Ley 1620 de 2013 en su Artículo 21 y el Decreto 1075 de 2015 reglamentan lo referente a la reforma, actualización y ajuste de Manual de Convivencia;

Que, en reunión del Consejo Directivo del 26 de noviembre del 2025, según consta Acta No. 006, fue revisado y actualizado el Manual de Convivencia que entrará en vigencia a partir de su aprobación

R E S U E L V E:

Artículo 1. Adoptar el presente Manual de Convivencia como el marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de toda la Comunidad Educativa a partir del 26 de noviembre de 2025 hasta su nueva revisión

Artículo 2. Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

Dada en San Gil a los 26 días del mes de noviembre de 2025.

H. JULIA OMAIRA RAMIREZ DUEÑAS

Rectora

Original firmado

Marco De Referencia

El Manual de Convivencia está fundamentado en diferentes leyes, decretos y demás normas que reglamentan el servicio público de educación formal y su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio educativo, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los estudiantes. Las leyes y normas que lo fundamentan son:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 115 de 1994 –Ley General de Educación–.
3. Ley 1098 de 2006 –Ley de Infancia y Adolescencia–.
4. Ley 1620 de 2013 –Ley de Convivencia–.
5. Ley 1650 de 2013 –Establece las Condiciones para la Prestación del Servicio Educativo y la Retención de Certificados por el no Pago de los Servicios–.
6. Ley 1146 de 2007 –Ley de Prevención del Abuso Sexual–.
7. Ley 1273 de 2009 –Ley de Protección de la Información y de los Datos–.
8. Ley 1581 de 2012 –Ley de Protección de Datos Personales–.
9. Decreto 1074 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio–.
10. Decreto 1075 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo.
11. Ley 1755 de 2015 –Ley que Reglamenta el Derecho de Petición–.
12. Ley 2025 de 2020 – Ley que Reglamenta la Implementación de las Escuelas de Padres en los Colegios–.
13. Ley 2089 de 2021 –Ley que Prohíbe el Uso del Castigo Físico, los Tratos Crueles, Humillantes o Degradantes y Cualquier Tipo de Violencia como Método de Corrección para Niñas, Niños y Adolescentes–.
14. Ley 2137 de 2021 –Ley que Crea el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes–.
15. Ley 2170 de 2021 –Ley que Reglamenta el Uso de Herramientas Tecnológicas en los Colegios–.
16. Ley 2205 de 2021 –Ley que Establece un Término Perentorio para la Etapa de Indagación, Tratándose de Delitos Graves Realizados contra los Niños, Niñas y Adolescentes–.
17. Ley 2195 de 2022 –Ley mediante la cual se Adoptan Medidas en Materia de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción y se Dictan otras Disposiciones–.
18. Ley 2216 de 2022 – Ley que Promueve la Educación Inclusiva y el Desarrollo Integral de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes con Trastornos Específicos de Aprendizaje–.
19. Los Tratados Internacionales sobre los Derechos del Niño suscritos por Colombia.
20. Todas las demás normas que sean concordantes con las anteriores.
21. Toda la jurisprudencia de las altas cortes sobre la prestación del servicio educativo en Colombia.

Título I
Principios y Criterios Rectores Fundamentales

Capítulo I

Elementos que Definen la Institución

NOMBRE DEL COLEGIO	El Rosario
NATURALEZA	Privado
DIRECCION	Carrera 9 No 15 – 14
MUNICIPIO	San Gil- Santander
TELEFONO	6077224070
E MAIL	colrosangil @ yahoo.es
JORNADA ESCOLAR	Mañana
CALENDARIO	A
MODALIDAD DE LA EDUCACION	Académico con Profundización en inglés
NIVELES	Preescolar, Básica, Media

Situación Legal

Código DANE	368679000036
NIT	804 005 975 – 5
Código ICFES	110023

Capítulo II

Principios y Criterios Formativos

Artículo 1. Horizonte Institucional

Misión: El colegio El Rosario de la ciudad de San Gil, brinda a niños, niñas y jóvenes una educación con principios católicos, promueve el desarrollo en su integralidad, humano cristiano, intelectual y social a través de una pedagogía personalizante y preventiva, con estándares de excelencia académica e intensificación en una lengua extranjera (inglés), para que sean líderes comprometidos en la construcción de la sociedad.

Visión: El Colegio El Rosario de San Gil se proyecta como una institución educativa católica de excelente calidad por su liderazgo en la formación humano integral, comprometidos en la transformación de la sociedad, mediante estándares de excelencia académica e intensificación en una lengua extranjera (inglés).

Política De Calidad: el colegio El Rosario de San Gil, se compromete a brindar una formación integral a niños, niñas y jóvenes, fundamentada en valores cristianos y estándares de excelencia académica con intensificación en una lengua extranjera (inglés). A partir de la

orientación de la legislación educativa, los lineamientos de las hnas. Dominicas hijas de Ntra. Sra. de Nazareth, con personal competente y aprovechamiento eficaz de los recursos e implementación del SGC aseguramos la mejora continua y la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad educativa.

Artículo 2. Objetivos de Calidad

1. Garantizar la sostenibilidad y permanencia en el colegio a mediano y largo plazo.
2. Mejorar la prestación del servicio para garantizar la satisfacción de los padres de familia estudiantes con el servicio educativo y con otros servicios.
3. Mantener un clima de organización que posibilite la convivencia armónica de la comunidad educativa.
4. Fortalecer los procesos de formación integral que nos permita alcanzar la excelencia académica.
5. Fortalecer las competencias del personal para un óptimo desempeño en lo humano y lo profesional.
6. Garantizar la buena administración de los recursos físicos y financieros para apoyar la ejecución de los procesos del colegio.
7. Realizar Acciones por el clima que aporten a la mitigación del cambio climático

Artículo 3. Filosofía

“SER GESTORES DE HOMBRES NUEVOS PARA HACER DE LA SOCIEDAD UNA GRAN FAMILIA HUMANA, DONDE LA PERSONA SEA EL CENTRO DE NUESTRA ACCIÓN”.

La razón de ser del Colegio El Rosario es la educación como proceso integral y personalizante, siendo líder en formación de hombres y mujeres con calidad humana, capaces de afrontar y asumir los retos que le impone el nuevo siglo frente a su país y a su región asumiendo su papel en el contexto social.

El centro de acción es la persona como ser inacabado e inteligente que busca alcanzar sus propios ideales, mediante la autonomía, la criticidad y la libertad con espíritu investigativo y científico proyectados a espacios de progreso.

Artículo 4 Principios Institucionales

Los centros educativos regentados por las Religiosas Dominicas Hijas de Nuestra Señora de Nazareth, de acuerdo a su filosofía, se constituyen en escenario de evangelización como proyección del carisma Congregacional, se expresan en los siguientes principios:

Principio de Desarrollo Humano Integral: La Institución educativa debe ser un lugar de búsqueda permanente del desarrollo integral de la persona, que haga posible un desarrollo armónico y equilibrado que abarque todas las capacidades: personal, social, intelectual, religiosa, comunicativa, afectiva, artística, etc. Este deseo de llevar a cada persona a su plenitud, tanto en sus dimensiones individual y social como en la trascendente, se fundamenta en formar personas libres, vinculadas a los demás, dentro de un ambiente educativo de confianza y buscando un clima de aspiración y de gusto por aprender, desarrollo del esfuerzo personal y de exigencia interior y autonomía.

Principio de Autogestión del Conocimiento: La autogestión del conocimiento se refiere al proceso mediante el cual podemos obtener conocimientos, conductas, información y afectos, por cuenta propia, a nuestro ritmo y utilizando las habilidades y recursos que tenemos para poder lograr el objetivo del aprendizaje. Entonces, a través de la autogestión, nos es posible acercarnos a los conocimientos que nos interesan y elegir aquellos que queremos adquirir.

Principio Social: Se busca que cada persona desarrolle un sentido de respeto y aprecio por los demás, así como por la función que cada uno desempeña, y aprenda a desenvolverse de modo abierto, afectuoso, dialogante, solidario.

Principio de Autonomía: Se ayudará a cada uno a ir descubriendo y desarrollando los rasgos de su identidad personal, a aprender a conocer y aceptar sus límites, a valorar y conquistar sus capacidades, ejercitarse en su memoria, proyectar su inteligencia y fortalecer su voluntad, de modo que se consoliden en cada persona unos principios de reflexión y criterios de acción propios, que afirman su individualidad y centren su esfuerzo de superación personal.

Principio de Compromiso: Lo específico en la educación es la capacitación de los estudiantes, no solamente como ciudadanos y profesionales bien formados en conocimientos y competencias, sino también para que sean capaces de comprometerse personalmente en transformar activamente la sociedad, de manera que sus estructuras y sus elementos resulten cada día más acordes con los valores de justicia, convivencia y desarrollo humano.

Principio de Responsabilidad: Obligación que tiene una persona de responder de sus propios actos. Compromiso reflexionado de realizar los deberes y normas que atañen a una persona de forma habitual (en su trabajo, con los compañeros, profesores, familia, con las normas, etc.).

Artículo 5. Valores Institucionales

Reflejan las creencias del medio cultural, dan sentido noble y ético a la actividad organizacional, generan la cultura apropiada para el logro de la misión. Nuestra axiología se fundamenta en el valor ineludible de la persona humana, dinamizando el Desarrollo Humano Integral que se promueve, en orden a mejorar la calidad de vida. Como motor se toma:

La Responsabilidad: Es el eje de los demás valores, se dinamiza por el amor. El horizonte de la responsabilidad es la vida con sentido plenamente humano, que propicia la pedagogía de la respuesta; lleva al estudiante a asumir las consecuencias de las acciones y las decisiones tomadas.

La Autonomía: Busca orientar a todos sus integrantes en el libre desarrollo de la personalidad y en la capacidad para asumir con libertad y responsabilidad sus derechos y deberes.

El Respeto: como proyección de su fe, valor que lo lleva a buscar soluciones pacíficas a los problemas, a aceptar al otro, a emplear modales propios de una persona civilizada.

El Compromiso con el Evangelio y la Comunidad: Como agente de cambio que invita a actuar y generar oportunidades de desarrollo y beneficio colectivo.

El Amor: Es la fuerza que nos impulsa para hacer las cosas bien en nuestra vida, nos lleva a tener una vida plena de paz, de tranquilidad, alegría y en consecuencia de bienestar con nosotros mismos.

Capítulo III

Objetivos del Manual de Convivencia

- Establecer las medidas y procedimientos que rigen las relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Determinar los derechos, deberes y estímulos de los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa.
- Dar a conocer a los y las estudiantes, las medidas formativas a las faltas de disciplina y comportamiento.
- Establecer pautas para promover el buen comportamiento de los estudiantes dentro y fuera de la institución ante la comunidad educativa.
- Establecer pautas y acuerdos que debe seguir la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar.
- Lograr la armonía, comunicación y colaboración entre docentes, estudiantes, padres de familia y demás estamentos del plantel.
- Orientar y promover en los estudiantes en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades.
- Estimular en los estudiantes su compromiso para lograr la excelencia en su formación integral.
- Fomentar el cumplimiento de la ética ambiental y el desarrollo sostenible de los recursos.
- Definir las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Garantizar el cumplimiento de los protocolos en la ruta de la convivencia Escolar.

Capítulo IV

Artículo 6. Perfil del Estudiante

El estudiante es el eje esencial de la acción educativa, poseedor de un bagaje cultural, producto de su historia personal, familiar, social.

De acuerdo con la filosofía de la Institución el estudiante Rosarista, debe ser una persona:

1. Capaz de un compromiso cristiano católico frente a la vida.
2. Capaz de tomar decisiones libres, autónomas y responsables.
3. Capaz de asumir la ciencia y la investigación con espíritu crítico y creativo.

4. Capaz de expresar la amistad en sus relaciones interpersonales.
5. Capaz de asumir una actitud de liderazgo, compromiso solidario y comunitario.
6. Capaz de asumir su promoción como agente de cambio.
7. Capaz de tolerar y respetar la diversidad social y cultural.

Artículo 7. Perfil del Docente Rosarista

Si queremos jóvenes capaces de un compromiso humano-cristiano, necesitamos educadores que:

1. Vivan la auténtica libertad a la que tiene derecho todo ser humano.
2. Amen la vida y la protejan
3. Reflejen en sus actitudes madurez y seguridad en sí mismos, con identidad definida; con capacidad de discernimiento, diálogo y conciliación.
4. Sean autocríticos e investigadores del área que orientan.
5. Con su pedagogía despierten en los estudiantes gusto por la asignatura.
6. Se adapten con facilidad a las circunstancias y situaciones.
7. Sean originales, creativos, dinámicos y recursivos.
8. Se dirija a los estudiantes con respeto, equidad, justicia, suavidad, firmeza y los acompañen en su proceso de desarrollo de acuerdo al ritmo y modo de ser cada uno.
9. Manifiesten en sus actitudes el sentido de pertenencia a la Institución, para conocer su filosofía, principios y doctrina de la fundadora de la Congregación.
10. Tengan liderazgo dentro de la comunidad.
11. Posean espíritu de servicio y disponibilidad.
12. Tenga conocimiento y manejo del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001-

2015

Artículo 8. Perfil del Padre de Familia Rosarista

El padre de familia tiene un perfil que:

1. Valore y celebre las fiestas religiosas y enseñen a orar a sus hijos
2. Esté comprometido con la filosofía del colegio y permanezca siempre abierto al diálogo y al cambio.
3. Esté convencido que el sentido religioso, ético, moral de los hijos se fragua, se forma y se fundamenta en el hogar, desde muy temprana edad.
4. Sea el primer educador de sus hijos porque el Colegio es un colaborador.
5. Comprenda que no basta matricular a sus hijos en el colegio, sino que es necesario acompañarlos durante el proceso educativo.
6. Asuma con responsabilidad un control del estudio y realización de los compromisos de sus hijos.
7. Colabore en el desarrollo del hábito de la lectura y la investigación como medio de despertar el espíritu creativo.
8. Comprenda que el amor no consiste solo en dar cosas a sus hijos para el estudio y llevar lo necesario para vivir, sino dedicarle tiempo al hogar, dialogando y manifestando cariño.

9. Inculque una continua superación y promueva un cambio social en sus hogares para el bien de la sociedad y de la patria.

Capítulo V

Procedimientos para Admisión de los Estudiantes y la Conformación de la Comunidad Educativa

Artículo 9. Condiciones para Ser Estudiante de este Colegio

1. Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y el colegio para reglamentar el proceso de la matrícula.
2. Ser matriculado en las fechas estipuladas por rectoría para garantizar el derecho de otros estudiantes al uso de su cupo.
3. Mantener el promedio de exigencia académica que pide el colegio en todas las asignaturas para ser promovido de un grado a otro.
4. No incurrir en situaciones disciplinarias repetitivas o graves, de tal manera que cumpla con las exigencias de convivencia del colegio.
5. LEER Y FIRMAR el contrato de matrícula y el compromiso de padres y estudiantes, donde el ESTUDIANTE se compromete a:
 - a) Cumplir con lo estipulado en el presente manual con respecto a la asistencia, las ausencias y llegadas tarde a la institución.
 - b) Estar representado por un acudiente o tutor que pueda cumplir con los compromisos que le corresponden tanto de costos académicos como de representación del estudiante y que es quien firma el contrato de matrícula para expresar la aceptación de esta responsabilidad.
 - c) Asegurarse de que el acudiente o tutor asista a las reuniones programadas por el colegio o cuando se requiera de su presencia para la mejora del bienestar académico del estudiante. Si esta misma situación se repite tres veces, será causal de remisión al ICBF (Ley 1620. Art.31).

Artículo 10. Motivos para la Pérdida del Carácter de Estudiante en este Colegio

Una persona pierde el carácter de estudiante del colegio y por tanto todos los derechos como tal, cuando:

1. Porta y/o consume estupefacientes y sustancias psicoactivas, así como el uso o porte de armas u objetos corto punzantes e intimidatorios. Después de analizar el Decreto No. 3788/ se excluirá del establecimiento a quien infrinja estas normas.
2. Inasistencia habitual injustificada (equivalente al 25%).
3. Cancelación voluntaria de la matrícula por mutuo acuerdo.
4. Falta de respeto constante por parte del acudiente a un miembro de la comunidad Rosarista.

Capítulo VI

Ruta para la Admisión de Estudiantes de Inclusión

El colegio El Rosario, basado en el principio de educación inclusiva y con la normativa vigente (Ley 115 de 1994, Decreto 1421 de 2017, Ley 1618 de 2013, decreto 1075, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad), establece los siguientes criterios para la admisión de estudiantes con necesidades educativas diversas:

Ruta Para Proceso De Admisión Con Aspirante De Inclusión		
Ítems	Proceso	
Entregar documentación y soportes médicos en admisiones	El acudiente deberá entregar documentación actualizada o más reciente de historia médica del aspirante donde fue valorado por especialista y si presenta proceso terapéutico también debe ser anexado	
Valoración por equipo interdisciplinario	Se realizará una valoración en la entrevista de admisión por el equipo interdisciplinario para determinar si cumple con las competencias para el grado al que se encuentra aspirando.	Si durante la valoración por el equipo se determina que cumple con los criterios y requisitos se deberá proceder con la prueba de admisión.
		Si en la valoración el aspirante no cumple se procede a informar el hallazgo al equipo de admisiones.
Prueba de competencia en el proceso de admisión	Para presentar la prueba se tendrá en cuenta las características del diagnóstico y las valoradas en la entrevista con el equipo interdisciplinario y se tomará la decisión si requiere un ajuste en la prueba o se presentará la prueba designada al grado que aspira. Se establecerá un día para la prueba.	
Presentación de la prueba	Durante la presentación de la prueba se deberá realizar en compañía de un docente que oriente la prueba y si el aspirante requiere de regulación emocional y conductual deberá estar presente la acudiente.	
Se continuo proceso de admisión con coordinadora académica y rectoría		

Capítulo VII

Principios y Criterios para las Interacciones Afectivas entre los Estudiantes

Artículo 11. Criterios y Principios de la Formación de los Estudiantes en la Afectividad

En la Institución la educación para la formación en la afectividad tiene como objetivos los siguientes:

1. Propiciar la construcción de un ambiente de equidad, en la perspectiva del respeto a las diferencias propias del sexo, género, raza, cultura, credo, nacionalidad y demás particularidades propias de cada estudiante, así como la construcción de la identidad personal y el libre desarrollo de su personalidad, de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Promover la reflexión con los distintos integrantes de la Comunidad Educativa, para eliminar acciones, comportamientos o conductas que puedan ser excluyentes, discriminatorias o dañinas en la construcción del libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes.
3. Favorecer la formación de hombres y mujeres, en igualdad de condiciones y oportunidades, con parámetros de equidad y justicia, frente al mundo y la cultura, que les rodea.
4. Generar procesos de formación y educación para todos los estudiantes, que hagan posible la formación en ciudadanía y de la vida en comunidad, para la construcción de un estado social de derecho, donde la vida digna, sea posible para todos sus miembros.
5. Trabajar consistentemente para que en el ámbito escolar y en los procesos formativos propios de la institución, se superen los estereotipos de género, las violencias de género y cualquier otro comportamiento que atente contra la dignidad del estudiante como ser humano.
6. Contribuir al proceso de integración afectiva, la construcción del autoconcepto y el desarrollo psico-afectivo, de todos los estudiantes, atendiendo y respetando su nivel de desarrollo.

Artículo 12. Criterio sobre Manifestaciones Afectivas

Por ser el Colegio una institución de formación, que involucra estudiantes de diferentes sexos, géneros, edades y procesos de maduración afectiva, este desestimula las manifestaciones afectivas entre los estudiantes en sus instalaciones, que son propias del ámbito privado, pues en todo momento y circunstancia, se debe garantizar el sano proceso de desarrollo formativo emocional y afectivo, de los estudiantes menores de edad y de los niños más pequeños.

Parágrafo: Las manifestaciones afectivas propias del ámbito privado, no son adecuadas ni pertinentes en el contexto escolar. En caso de que estas se presenten se les dará un manejo formativo, tendiente a orientar y apoyar a los estudiantes en sus procesos de desarrollo afectivo.

Artículo 13. Criterio para Relaciones Afectivas entre Estudiantes.

La Institución no acepta las relaciones afectivas entre estudiantes, cuya diferencia en los grados que están cursando, sea igual o superior a tres, o en las edades de tres años o más. En caso de presentarse una situación que contradiga este criterio, la Institución, a través de la instancia definida para tal propósito, atenderá dicha circunstancia, directamente con los padres de familia de los estudiantes involucrados.

Parágrafo: Si un estudiante incumple lo dispuesto en el presente Artículo, la Institución, a través de las instancias de autoridad y gobierno, procederá a poner en conocimiento de las

autoridades dicha situación, así como a aplicar los procedimientos y sanciones a las que haya lugar, según cada caso y las circunstancias que se puedan estar presentando.

Artículo 14. Criterio Legal sobre Relaciones o Manifestaciones Afectivas

En atención a la normatividad legal vigente, en especial al Código de Infancia y Adolescencia, siempre que algún educador o directivo del Colegio, conozca de una situación que presuntamente pueda ser considerada como delito, relacionado este con las estipulaciones de la normatividad legal vigente sobre el particular y que el mismo involucre menores de edad, la Institución pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, dichas situaciones, puesto que ella debe ser diligente en este modo de proceder.

Parágrafo: Siempre que haya asimetría en las relaciones afectivas entre los estudiantes o vulneración de los derechos de estos, de manera especial cuando en virtud de lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia se transgredan los criterios establecidos en el mismo, la Institución, procederá no sólo a poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación, sino además, a adelantar las acciones disciplinarias internas a las que haya lugar, si dicha situación reviste las características de la posible comisión de un delito.

Capítulo VIII

Criterios y Procedimientos para el Manejo de la Libertad Religiosa en la Institución

El colegio es de profesionalidad católico, por ende, las celebraciones serán acorde con su profesión religiosa, en el momento de la entrevista se les explica a los padres de familia que no se hace ninguna discriminación por la religión que profesen, pero al ingresar deben asistir a todas las actividades, incluidas las religiosas que el colegio ofrece.

Título II

Deberes y Derechos

DEBER es asumir y cumplir estrictamente con la responsabilidad que corresponde a cada persona de acuerdo con los principios, metas y roles establecidos.

“La corte constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad...”. Sentencia T-366/97 Corte Constitucional.

DERECHO Es la facultad que existe para dirigir y exigir sobre las prerrogativas establecidas. “El derecho de una persona está limitado por los derechos de los demás” y «todo derecho implica un deber».

Capítulo I

Deberes de la Institución

El Colegio el Rosario busca promover entre sus estudiantes una conciencia crítica de liderazgo y formación en valores que hagan de ellos personas analíticas y constructivas, que lleguen a formar parte de una sociedad equilibrada y justa; por ello, en aras de lograr este objetivo se compromete a:

1. Permitir el ingreso de los niños que cumplan con los requisitos establecidos por las Directivas de la Institución y las condiciones de ley, garantizando su permanencia en la medida en que se acaten y respeten las normas de la Institución.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad con los docentes de las áreas correspondientes, conforme a los programas establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica de la Institución Educativa.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa, conforme al Manual de Convivencia.
6. Organizar programas de nivelación, superación de dificultades y recuperación de los niños y adolescentes que presenten bajo rendimiento académico y establecer programas de orientación escolar (Decreto 1290, 2009).
7. Ofrecer un programa de orientación profesional que fomente las potencialidades de los estudiantes a través de su proyecto de vida.
8. Reconocer públicamente las aptitudes e inclinaciones académicas, culturales, deportivas, científicas y tecnológicas de las niñas y adolescentes, para su profundización y desarrollo en las diferentes competencias.
9. Fomentar el estudio del inglés como idioma extranjero y énfasis del colegio

que facilite un mejor desenvolvimiento de los Estudiantes en su parte académica y formativa.

10. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio- económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos fundamentales.

11. Formar a los niños y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia a las diferencias entre personas. Para ello se inculcará un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes (Art 43 del Código de la Infancia y la Adolescencia).

12. Proteger eficazmente a los niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los compañeros, docentes y demás miembros de la Comunidad Educativa.

13. Establecer en los reglamentos las acciones pedagógicas para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

14. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

15. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato, violencia intrafamiliar a la que estén sometidas los niños o adolescentes.

16. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 13, Ley 1620 de 2013.

17. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia y la aplicación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos por parte de los compañeros, docentes, directivos docentes y demás miembros de la comunidad educativa.

Capítulo II

Derechos y Deberes de los Estudiantes

El estudiante que forma parte de la comunidad educativa, desde el momento de la matrícula se hace merecedor a unos derechos en la Constitución Nacional (artículo 44) y el Código de la Infancia y la Adolescencia (artículo 2.17), al igual, debe ser consciente de acatar y cumplirlas.

No	Derechos	Deberes
-----------	-----------------	----------------

1	Recibir y conocer el manual de convivencia escolar (Pacto Social) para ser reconocido, aceptado y protegido como miembro de la comunidad educativa.	Cumplir con las orientaciones establecidas en el manual de convivencia como medio de organización y crecimiento en la vida escolar.
2	Recibir una esmerada educación integral, de acuerdo con la filosofía institucional y basada en valores.	Estar matriculado, portar correctamente los uniformes y entregar en la secretaría del colegio los documentos que acreditan la identidad y pertenencia a la Institución.
3	A un proceso de aprendizaje continuo que garantice su formación integral y le permita vivir en armonía consigo mismo, con su entorno, y le asegure el desarrollo físico, mental, cognitivo, moral, espiritual y social.	Ser receptivos para apropiar los principios institucionales conducentes al logro de un perfil humano, social, ético y espiritual. Acatar las instrucciones y observaciones dadas por los docentes o directivos docentes de la Institución Educativa.
4	Conocer oportunamente los resultados académicos y ser atendido en un reclamo cuando lo considere necesario.	Presentar los reclamos sobre inconsistencias de manera clara y respetuosa; con argumentos válidos atendiendo a los mecanismos de atención.
5	A ser evaluado de acuerdo al sistema de evaluación integral y por procesos de aprendizaje.	Ser honesto en la preparación de las evaluaciones, trabajos y asumir responsablemente el resultado de los mismos.
6	A la devolución de las evaluaciones, actividades y trabajos debidamente revisados y corregidos.	Entregar los trabajos o actividades de cada asignatura en las fechas fijadas o cuando sean requeridos.
7	A ser estimulado cuando manifieste adelantos significativos en el proceso educativo.	Realizar con constancia y calidad las actividades académicas y formativas.
8	Ser atendido y escuchado en los reclamos y solicitudes que de forma respetuosa formule, siguiendo el conducto regular.	Ser respetuoso, sincero, atento y utilizar siempre un lenguaje correcto con compañeros, docentes, directivos, personal de servicios generales, y demás integrantes de la comunidad educativa. Emplear los mecanismos de diálogo, conciliación y concertación en cualquier conflicto.
9	A ser informado junto con los padres de familia a cerca de las	Asistir puntualmente a las citaciones, cortes preventivos y nivelaciones. Desarrollar las actividades de nivelación propuestas por el

	fortalezas y debilidades con el propósito de superación	docente, y permanente preparación para las evaluaciones.
10	A participar en actividades culturales, religiosas, formativas, deportivas, artísticas y lúdicas que permitan el desarrollo pleno de sus capacidades.	Participar activamente tanto personal como grupalmente en actividades propuestas por la Institución superando actitudes de indiferencia o rechazos frente a las iniciativas de los compañeros y docentes.
12	Recibir un trato respetuoso, amable, sincero, cordial, afectuoso y sin preferencias, por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.	Conservar en todo momento, lugar y circunstancia dentro y fuera del colegio un comportamiento respetuoso de sí mismo y de los demás.
13	A contar con un ambiente libre de distractores que interfieran en el eficaz desarrollo del proceso de aprendizaje y sana convivencia.	Acatar las normativas de las directivas y docentes respecto a elementos superfluos que causan distracción para el evento enseñanza-aprendizaje.
14	A representar la Institución en los eventos para los cuales sea elegido y/o seleccionado.	Responsabilizarse de presentar ante el público, el comportamiento adecuado al evento al cual ha sido convocado.
No	Derechos	Deberes
15	A elegir y ser elegido como personero, representante de grupo, representante de los estudiantes, en el consejo directivo.	Asumir los roles de los cargos en las instancias del gobierno escolar que compete a los estudiantes. Colaborar con los representantes y/o elegidos a cargos, para la efectividad de proyectos planeados.
16	Recibir el carné estudiantil y agenda, los cuales lo acreditan como miembro activo de la comunidad educativa.	Portar permanentemente el carné estudiantil y la agenda escolar, presentándolos cuando les sea solicitado y utilizarlos en forma personal.
17	Formar parte de la comunidad educativa calificada, que goza del reconocimiento y prestigio a nivel social.	Demostrar lealtad y gratitud al colegio evitando cualquier comportamiento contra el prestigio del mismo, manteniendo dentro y fuera del colegio una actitud digna, sencilla y de respeto, evitando todo lo que pueda perjudicar el buen nombre del plantel.
18	A recibir información de docentes idóneos teniendo en cuenta sus habilidades y destrezas en cada área del aprendizaje	Contribuir a crear un ambiente favorable en el aprendizaje con actitudes de respeto, escucha, participación, orden y sana convivencia.

19	Al debido proceso.	Seguir los protocolos explícitos en el manual de Convivencia.
20	Disfrutar de un ambiente limpio y acogedor, con el fin de fomentar el amor a la vida y a la naturaleza.	Considerar como propio el colegio y en consecuencia interesarse y responsabilizarse por la buena presentación y conservación de la planta física y el medio ambiente, arrojar las basuras en las canecas, usar las carteleras para colocar avisos y mensajes respetuosos y dejar los centros de interés o aulas en perfecto estado de orden y aseo.
21	Que los libros, útiles y demás pertenencias propias de la actividad escolar sean respetados por todos los miembros de la comunidad educativa.	Cuidar sus respectivas pertenencias, no traer objetos de valor.
22	Pedir un segundo calificador cuando el estudiante no esté satisfecho con la calificación obtenida (este segundo calificador será designado por coordinación académica)	Haber demostrado responsabilidad y compromiso en todas las actividades a desarrollar.
No	Derechos	Deberes
23	Conocer el conducto regula para el manejo de situaciones académicas y disciplinarias.	Utilizar los conductos regulares dentro de parámetros de veracidad y respeto por las personas a quienes se dirige.
24	Recibir atención en primeros auxilios en caso de enfermedad o accidente y/o según la gravedad remitirse al centro médico e informar a los padres o acudientes.	Tener en cuenta la sintomatología que se presenta antes de llegar al colegio y en caso tal quedarse en casa y avisar al colegio. Si se produce estando en la Institución, el estudiante debe informar inmediatamente al docente que lo acompaña.
25	Al diálogo y a la concertación ante situaciones de conflicto a nivel de padres, estudiantes, profesores, directivos y personal operativo de la institución.	Estar dispuesto a dialogar en armonía, con miras a solucionar pacíficamente los conflictos que puedan surgir durante su permanencia en el colegio.
26	Recibir las clases completas y participar en todas las actividades curriculares y extracurriculares	Asistir puntualmente a todas las clases y actividades culturales, religiosas, deportivas y sociales programadas por el colegio, asumiendo

		actitud de respeto consigo mismo y con los demás.
27	Disfrutar del descanso y de las distintas formas de recreación en los sitios y momentos destinados para ello.	Tomar parte activa en las alternativas para el uso creativo del tiempo libre organizado por el colegio.
28	Al reintegro por inasistencias justificadas y avaladas por la coordinación o rectoría y presentar las evaluaciones o actividades desarrolladas dentro de los tres días hábiles siguientes.	Asistir puntualmente a las actividades de recuperación programadas por cada profesor y asumir personalmente sus responsabilidades en pro de su progreso académico.
29	Disfrutar con responsabilidad los espacios, equipos y materiales que le ofrece la Institución para su formación integral.	Utilizar adecuadamente los espacios y materiales para la formación integral.
30	Retirarse del Colegio por motivos de enfermedad, calamidad doméstica, etc.	Retirarse del colegio en compañía de su Padre, Madre de Familia o acudiente.

Capítulo III

Derechos y Deberes de los Padres de Familia

Artículo 15. Derechos de los padres de familia

1. Ser escuchados y atendidos por las directivas, profesores y demás miembros de la comunidad educativa, (en los horarios establecidos), con el respeto que merece toda persona en reclamos, opiniones y sugerencias.

2. Recibir información oportuna y veraz del rendimiento académico y comportamiento de sus hijos como también de la marcha y actividades del colegio

3. Ser citados oportunamente para dialogar y seguir acciones en las dificultades y problemas que se presenten durante el proceso formativo de sus hijos.

4. Solicitar permisos por escrito con anterioridad cuando su hijo(a) tenga una causa justificada para ausentarse del colegio.

5. Elegir y ser elegido para representar al curso y/o integrar el Consejo Directivo, y demás comisiones.

6. Exponer sus inquietudes, sugerencias y reclamos justos y válidos a las directivas o Consejo Directivo, con el debido respeto en lo que a ellos les compete.

7. Tener un espacio para ser atendido por el orientador de grupo, profesores de áreas y directivas.

8. Participar en la elaboración del PEI

Capítulo IV

Derechos y Deberes de los Padres de Familia

Al elegir libremente el Colegio del Rosario como lugar de formación de sus hijos, los padres de familia asumen su responsabilidad como principales educadores y se comprometen a cumplir con los siguientes deberes:

1. Crear en el hogar un ambiente de orden, diálogo, sinceridad, responsabilidad, respeto, cariño, exigencia, comprensión y estímulo, que formen en el estudiante, capacidad para las buenas relaciones humanas y una razonable convivencia social.
2. Educar a sus hijos en un ambiente de respeto por lo ajeno. No permitir que ellos lleven a la casa elementos o dineros ajenos, averiguar su procedencia y reintegrar al colegio dichos elementos lo antes posible.
3. Cancelar el valor de los daños que ocasione su hijo (vidrios, pupitres, materiales, laboratorio, biblioteca, textos, entre otros).
4. Fomentar hábitos de estudio, estableciendo de común acuerdo, horarios de estudio y respetándolos.
5. Dar buen ejemplo y orientación, corregir o reclamar respetuosamente, brindándoles el apoyo necesario.
6. Acudir al colegio frecuentemente o atender los llamados que se hacen para informarse acerca del comportamiento y desempeño académico de su hijo, en especial cuando el colegio solicita su presencia.
7. Controlar la puntual asistencia de los estudiantes al colegio y regreso a casa.
8. Conocer el Manual de Convivencia, cumplirlo y hacerlo cumplir de su hijo (a).
9. Cancelar oportunamente las pensiones dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, de conformidad al contrato de matrícula. Al finalizar el año escolar deben estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
10. Colaborar con el colegio en el desarrollo de propuestas y actividades que beneficien el proceso de formación integral
11. Crear una relación de confianza que posibilite el diálogo entre el Colegio y la familia.
12. Respetar y seguir los conductos regulares establecidos en el Colegio para la solución de cualquier inquietud o conflicto que se presente.
13. Evitar palabras o hechos que denigren el buen nombre de la Institución.
14. Dar un trato respetuoso y digno a todos los miembros de la Institución.
15. Atender lo referente a salud mental y física, nutrición e higiene de sus hijos (as). En ningún caso enviarán a sus hijos enfermos o en condiciones de no poder responder a las actividades escolares.
16. Exigir a sus hijos (as) una correcta presentación personal, limpieza, aseo y adecuada utilización del uniforme.
17. Asistir puntualmente a las reuniones, citas personales, escuelas para padres, celebraciones especiales y demás actividades en las que sea requerida su presencia.

18. Velar para que sus hijos(as) no porten ni consuman cigarrillos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia.

19. Recoger a sus hijos(as) a la mayor brevedad posible cuando el Colegio les reporte una situación de enfermedad o accidente que se haya presentado durante el horario escolar.

20. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

21. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional.

22. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

23. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

24. Asumir con responsabilidad el cuidado y control de sus hijos una vez concluya la jornada de clase.

25. Durante la jornada escolar, no enviar materiales olvidados por su hijo ni domicilios.

26. Supervisar el uso adecuado de las herramientas tecnológicas.

Parágrafo 1: El colegio se reserva el derecho de admisión para el año siguiente, cuando durante el año escolar los padres de familia o acudientes hayan desconocido las obligaciones expresadas en este Manual y en el contrato de matrícula.

Parágrafo 2: El pago puntual de las pensiones es recurso indispensable para que el Colegio pueda mantener su calidad educativa y responder oportunamente con los gastos y obligaciones Académicas.

Parágrafo 3: A partir de la Ley 2025 de 2020; los padres de familia que no asistan a las escuelas de padres y madres, tendrán sanciones pedagógicas tales como: Charlas, carteleras, entre otros. El certificado de asistencia a escuela de padres es requisito para matrícula del año siguiente.

Artículo 16. Consecuencias de un Comportamiento Inadecuado por Parte de los Padres de Familia

1. Cuando el padre de familia como miembro de la comunidad educativa no cumpla con los compromisos de la formación integral de sus hijos(as) (Art 11 Código de la Infancia y la Adolescencia), dejen de cancelar el valor de la pensión escolar, falten a reuniones de padres de familia o respalden comportamientos inadecuados dentro o fuera del colegio, el caso será estudiado por la rectora en unión con el Consejo Directivo (Art 315-319 Código de la Infancia y la Adolescencia) y si, es el caso, los padres aceptarán el retiro inmediato o la pérdida del cupo para el año siguiente.

2. El incumplimiento de las obligaciones económicas con el colegio por parte de los padres o acudientes ocasionará mientras persista la situación, la no renovación de la matrícula para el año siguiente.

3. Dar aviso al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuando se evidencien situaciones de violencia intrafamiliar y, amenaza, inobservancia o vulneración de derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

Capítulo V

Derechos y Deberes de los Educadores

Artículo 17. Derechos de los Docentes

Sus derechos y demás funciones están consagrados en los derechos que establecen la Constitución Nacional, el Estatuto Docente, la Ley General de Educación, el decreto 1075 la Legislación Laboral, el Derecho Administrativo y otras legislaciones vigentes.

El docente tiene derecho a:

1. Ser tratado con respeto y dignidad por todos los miembros de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
2. Contar oportuna y adecuadamente con las dotaciones para el ejercicio docente.
3. Se le respete el título profesional, desempeñándose en su área de acuerdo con la especialidad, experiencia y su idoneidad como maestro.
4. Ser valorado de acuerdo a sus aptitudes.
5. Trabajar en un sitio digno, ordenado, aseado, estimulante y agradable.
6. Recibir información oportuna de las actividades institucionales.
7. Solicitar permisos y licencias oportunamente ante Rectoría.
8. Ser apoyado por las directivas para su proceso de actualización y capacitación.
9. Igualdad en el nivel de exigencia para todos los docentes.
10. Ser oído y respetado por las personas con voz y voto.
11. Reconocimiento público o privado por participar en actividades bien organizadas y ejecutadas.
12. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación permanente del PEI que se desarrolla en el colegio.
13. Recibir asesoría y apoyo por parte de coordinación, dirección o jefatura de área.

Artículo 18. Deberes de los Docentes

El primer deber de los docentes y demás funcionarios es respetar sus derechos, no abusar de ellos, ni de su posición. Son comportamientos que deben evitarse porque uno de los métodos más efectivos para el proceso enseñanza - aprendizaje es aquel que se da a través del ejemplo.

Todos los docentes deben colaborar con la formación del estudiante, cumpliendo los turnos y controles de disciplina o acompañamiento, para observar interrelaciones escolares y corregir los comportamientos no deseables, tomando las acciones pertinentes cuando observe cualquier conducta reprochable en cualquier zona o momento escolar.

1. Autoestimarse y estimar su profesión, para desarrollar acertada y responsablemente la función social que debe cumplir.
2. Actualizarse de acuerdo a los avances pedagógicos.

3. Cumplir con la jornada laboral establecida, asistir y participar en todas las actividades programadas a nivel curricular y extracurricular.
4. Participar en todas las reuniones que se programen.
5. Dar a los estudiantes un trato acorde con lo establecido en el presente Manual.
6. Dar a conocer oportunamente los temas, desempeños, actividades de su asignatura, así como las notas e informes de logros alcanzados a los estudiantes.
7. Asumir que el buen funcionamiento de la Institución depende de la unidad de criterios y nivel de exigencia, de la solidaridad, de la constancia y responsabilidad con que se ejerza el papel de educadores, así como el testimonio de vida.
8. Participar activamente en la elaboración, ejecución, evaluación y reestructuración del PEI.
9. Colaborar activamente en el desarrollo de los métodos formativos e investigativos.
10. Colaborar activamente en prácticas de formación democráticas.
11. Concientizar al estudiante de la importancia de la práctica de valores.
12. Responder oportuna y eficazmente por el trabajo que se le asigne en función de su labor.
13. Atender oportuna y respetuosamente a los estudiantes, padres de familia y demás estamentos que lo requieran, previo horario establecido. Cuando el caso lo amerite, dejar constancia de ello en el Observador del estudiante.
14. Escuchar y atender los reclamos.
15. Solicitar permiso, siempre que sea justificado, ante Rectoría
16. Presentar la documentación requerida por Secretaría.
17. Ejercer sana autoridad y mediar con ecuanimidad, respeto y justicia ante cualquier conflicto de los compañeros, estudiantes o padres de familia, teniendo en cuenta los principios constitucionales establecidos y el Manual de Convivencia Escolar.
18. Trabajar con ética y colaborar con los procesos de capacitación que se establezcan.
19. Seguir el conducto regular para resolver las situaciones que se le presenten con los estamentos de la comunidad.
20. Ser responsable en el cuidado de los bienes que la Institución confía a su cargo. En caso de pérdida o daño, asumir los costos respectivos.
21. Promover con el ejemplo, el sentido de pertenencia y gratitud hacia la Institución evitando hacer comentarios denigrantes dentro o fuera de la Institución.
22. No ridiculizar ni maltratar a los estudiantes, ni a sus compañeros, llamar al estudiante siempre por su nombre
23. Respetar a todo el personal de la Institución. Utilizar un trato y vocabulario adecuado para con estudiantes, compañeros, directivos y demás personal del colegio.

Durante la actividad académica el docente no debe:

1. Revisar correos electrónicos o redes sociales diferentes a las institucionales.
2. Utilizar equipos de comunicación para asuntos ajenos al colegio.

3. Fumar o tomar bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas.
4. Promover o recaudar contribuciones en dinero o en especie o realizar rifas ajenas a otros fines que no sean los propiamente escolares o conexos.
5. Concurrir con sus estudiantes a actos de cualquier naturaleza fuera del plantel o autorizar a estos para que lo hagan sin la aprobación de la Rectora del establecimiento.
6. Alterar maliciosamente los Registros y demás documentos oficiales a su cargo y de su exclusiva responsabilidad.
7. Imponer a los estudiantes sanciones que afecten su integridad física o psicológica.
8. Delegar funciones que no les competen a los estudiantes.

Título III

Reglas de Comportamiento de los Estudiantes

Capítulo I

Porte y Presentación Personal

Artículo 19. Uso del Uniforme

El uso del uniforme identifica a los estudiantes como integrantes de una comunidad educativa, por tanto, los estudiantes lo portarán de manera digna y adecuada, dentro y fuera de la Institución como manifestación de sentido de pertenencia.

Los estudiantes se encuentran en un proceso de formación en el que la adquisición de hábitos es muy importante. Los padres de familia y estudiantes conocen las disposiciones de presentación personal y características del uniforme, las aceptan y se comprometen a cumplir con lo estipulado.

Artículo 20. Criterios sobre el Porte del Uniforme y su Sentido Formativo.

El uso del uniforme evita marcar diferencias, fortalece la identidad institucional y hace que la moda no prevalezca frente a las políticas educativas. Los siguientes son los criterios para el porte del uniforme:

1. La presentación personal debe estar acorde con las normas de higiene y urbanidad.
2. Mantener una presentación personal impecable. Las niñas deben mantener el largo de la falda exigido, cubriendo la rodilla, no usar, con el uniforme, aretes grandes que puedan producir desgarros o lesiones a sí mismas o a los demás. Sólo se permite el uso de esmalte transparente y un solo par de aretes.
3. Todos deben mantener el cabello bien peinado, sin tintes que afecten la salud del estudiante. El corte de cabello debe ser acorde con el porte del uniforme.
4. Siempre que se porte el uniforme de diario, la camisa debe estar dentro del pantalón, en el caso de los hombres.
5. En todos los actos comunitarios los estudiantes deben portar el uniforme completo.
6. *No se permite adicionar prendas u otro tipo de elemento que modifique el uniforme.*
7. *En el caso de los buzos, se permite únicamente el uso del buzo institucional.*
8. No es adecuado el uso de tatuajes, piercings, collares, pulseras de ningún tipo, tanto en hombres como en las mujeres, puesto que por tratarse de menores de edad que se hallan en pleno desarrollo físico, la Institución privilegia su protección integral corporal y desestimula cualquier alteración artificial del cuerpo, que pueda afectar dicho desarrollo, causar lesiones a sí mismos o a los demás estudiantes, todo ello en concordancia con el deber de cuidado que es una prioridad de la Institución.
9. Todas las prendas del uniforme deben estar claramente marcadas, con nombres y apellidos completos.
10. En las clases de Educación Física no se permite el uso de cualquier accesorio: manillas, anillos, collares, aretes, relojes.
11. No se acepta la presentación entubada del pantalón del uniforme de diario ni el de la sudadera.

12. El uso de la camiseta de Educación Física y de los equipos solo se utilizará para fines deportivos y no reemplaza el uniforme.

13. Durante las fechas en las cuales se realicen celebraciones especiales se portará el uniforme de gala.

14. Los criterios de uso del uniforme y presentación personal se aplican en actividades realizadas dentro y fuera del Colegio.

Parágrafo 1: Los criterios y disposiciones incluidos en este artículo sobre el porte del uniforme y la presentación personal, antes que buscar imponer patrones estéticos hegemónicos está encaminado a buscar la protección integral de los estudiantes, siempre y en todo momento, acorde con el deber de cuidado y la protección integral de ellos que le asiste a la Institución.

Parágrafo 2: Para el cumplimiento de estos criterios se requiere la responsabilidad de los padres de los menores quienes, desde la casa, deben preocuparse porque su hijo llegue al Colegio, presentado de la manera adecuada.

Parágrafo 3: Los uniformes establecidos por el Colegio, (diario, educación física y gala), deberán llevarse adecuadamente y en los días establecidos para cada uno. No está permitido el uso de ninguno de los uniformes en actos públicos que no hayan sido organizados por el Colegio, ni por personas ajenas al mismo.

Artículo 21. Uniforme de Educación Física para Todos

El uniforme de educación física para Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media será el siguiente:

1. Sudadera hasta la cintura. El modelo presentado por el Colegio.
2. Tenis colegial totalmente blancos.
3. Medias blancas canillera

Artículo 22. Uniforme de Diario para Estudiantes de Pre-escolar, Primaria y Bachillerato.

El uniforme de diario para estudiantes será el siguiente:

Diario Mujeres:

- Jardinera cubriendo la rodilla, talle a la cintura, según modelo.
- Blusa blanca según modelo indicado.
- Bata blanca para Preescolar y primaria hasta tercer grado, según modelo institucional.
- Media blanca institucional.
- Zapato colegial azul oscuro, de lustrar y amarrar, suela negra y cordones azul oscuro.
- Correa azul oscura.

Diario Hombres:

- Pantalón azul oscuro de poliéster según modelo.
- Camiseta indicada por la institución y camisilla blanca.
- Correa negra.
- Zapato colegial negro de lustrar y amarrar sin adornos. No se aceptan tenis o mocasín.
- Media azul oscuro.

- Bata blanca según modelo institucional (para preescolar y primaria hasta grado tercero, marcada).

Gala mujeres

- Blusa indicada por la Institución.
- Escudo del Colegio pendiente de cordón a dos colores: azul y blanco, según modelo.

Gala hombres

- Pantalón azul oscuro de poliéster según modelo.
- Corbata azul oscura.
- Camisa blanca manga larga (de corbata).
- Escudo del colegio.

Artículo 23. Chaqueta de la Promoción Grado Undécimo

Los estudiantes de grado 11º podrán utilizar un buzo o abrigo como distintivo de su promoción acordes a los colores del colegio, autorizado por Rectoría.

Artículo 24. Presentación Personal en Jeans Day

En estos días en los cuales los estudiantes asisten voluntariamente de particular, se exigirá mantener una presentación adecuada al contexto escolar.

Artículo 25. Práctica de Hábitos Saludables

Los estudiantes deben velar por su bienestar, practicando hábitos saludables como buena alimentación, aseo oral y corporal diario y la práctica habitual de ejercicio.

Artículo 26. Cuidado Personal de la Integridad Física

Los estudiantes deben proteger su integridad física, siempre y en todo momento, evitando asumir conductas que pongan en peligro su vida o la de sus compañeros. Acorde con este criterio, el Colegio desestimula cualquier alteración artificial del cuerpo en los estudiantes, que pueda representar riesgo o peligro para sí mismo o para los demás integrantes de la comunidad educativa.

Parágrafo: En caso de que un estudiante se dé cuenta de algún compañero o integrante de la comunidad educativa está realizando acciones o teniendo comportamientos que pongan en riesgo su integridad personal o la de cualquier integrante de la comunidad educativa, deberá reportarlo a un educador, con el fin de tomar las medidas pertinentes a cada caso y garantizar así, su protección integral o la de los integrantes de comunidad.

Artículo 27. Consumo de Goma de Mascar

Los miembros de la comunidad educativa deben abstenerse de masticar chicle, por cuanto puede causar daño a su salud y a los bienes comunitarios, así como también, contribuir al deterioro del medio ambiente.

Artículo 28. Higiene Personal

Los estudiantes deben mostrar pulcritud en su higiene personal, en su diario vestir y en el porte del uniforme, dentro y fuera de la institución

Capítulo II

Medio Ambiente Escolar

La institución educativa, reconociendo la importancia de formar ciudadanos éticos y responsables con su entorno, establece las siguientes pautas para fomentar una cultura ambiental que garantice la sostenibilidad del hábitat escolar.

Artículo 29. Derechos

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a

- Gozar de un ambiente escolar sano, limpio y seguro.
- Participar en los procesos de educación ambiental y proyectos ecológicos de la institución.
- Recibir formación sobre desarrollo sostenible, conocimiento de la naturaleza, cultura de reciclaje y uso responsable de los recursos.

Artículo 30. Deberes y Normas de Comportamiento

Son deberes de los estudiantes, docentes, directivos, padres y cuidadores:

- **Gestión de Residuos:**
 - Separar correctamente los residuos sólidos (orgánicos, plásticos, papel, etc.) y depositarlos en los contenedores designados.
 - Evitar arrojar basura al piso, en las aulas, pasillos, cafetería, patios o áreas comunes.
 - Reducir la cantidad de residuos generados, priorizando el uso de envases reutilizables (cantimploras, recipientes para alimentos).
- **Uso Eficiente de Recursos:**
 - Hacer un uso racional y eficiente del agua, reportando cualquier fuga o desperdicio.
 - Apagar las luces, aires acondicionados y equipos electrónicos (computadoras, proyectores) cuando no se estén utilizando.
 - Utilizar el papel de manera consciente, aprovechando ambas caras antes de reciclarlo.
- **Cuidado de Instalaciones:**
 - Cuidar y mantener en buen estado las plantas, jardines.
 - Evitar rayar o dañar paredes, mobiliario e instalaciones, los cuales también forman parte del hábitat escolar.
 - Mantener el orden y la limpieza en aulas, laboratorios, baños y áreas de esparcimiento.

Artículo 31. Medidas Pedagógicas y Sanciones

- Las faltas relacionadas con el cuidado ambiental tendrán un enfoque pedagógico, buscando la reparación del error y el aprendizaje.
- Incumplimientos reiterados podrán conllevar medidas formativas como participar en jornadas de limpieza, campañas de reciclaje.
- El daño intencional a las instalaciones implicará la reparación del daño y/o la reposición del elemento afectado, además de las acciones formativas correspondientes.

Artículo 32. Participación y Seguimiento

Se promoverá la creación de un comité o grupo ecológico estudiantil, que, en conjunto con docentes y directivos, proponga y supervise el cumplimiento de estas pautas y organice actividades de sensibilización ambiental.

Capítulo III

Comportamiento en la Biblioteca Escolar

El uso de la biblioteca es para el mejoramiento de los aprendizajes y el desarrollo de competencias lectoras consultas orientadas. El presente reglamento rige para toda la comunidad educativa y demás personas.

1. El préstamo de los libros dentro de la institución se realiza mediante el uso del carné, documento que es intransferible y si es una persona particular debe presentar el documento de identidad.
2. El préstamo de los libros para llevar a casa se hará única y exclusivamente al personal de la Institución con un plazo máximo de 8 días, siempre y cuando exista en la biblioteca más de un ejemplar del texto solicitado.
3. Los diccionarios, tomos de enciclopedias y colecciones no pueden salir de la Institución.
4. El usuario debe revisar el estado del texto antes de retirarlo, para que en el momento de la devolución sea entregado en las mismas condiciones del préstamo.
5. El libro que el usuario deje perder o dañar, debe ser repuesto de acuerdo al Manual de Convivencia.
6. Cuando hay un sólo volumen o texto y sea solicitado por docentes o estudiantes, no puede ser retirado de la biblioteca; se debe hacer la consulta dentro de la misma.
7. Está prohibido comer, beber, almacenar alimentos, masticar chicle dentro de la biblioteca y o sala de lectura
8. Mantener el área de trabajo limpia y ordenada
9. Los desperdicios sólidos y/o líquidos deberán depositarse en los recipientes.

Capítulo IV

Comportamiento en las Aulas Especializadas

Para el uso adecuado de las aulas inteligentes y un mayor aprovechamiento de los equipos que se encuentran en estas, se requiere que el docente esté comprometido no sólo de compartir sus conocimientos con las estudiantes, sino también comprometerse para que se les dé el estricto funcionamiento a estas aulas.

Para ingresar al aula inteligente, se deben tener en cuenta las siguientes normas:

1. El docente deberá permanecer desde el inicio de la clase hasta la culminación de la misma, cerciorándose que la sala y equipos queden en perfectas condiciones.
2. El estudiante debe ingresar a la sala con autorización del docente, en perfecto orden y en silencio.
3. Mantener la sala ordenada y limpia incluyendo el orden de las sillas.
4. No ingresar al aula con el uniforme en desorden o con los zapatos sucios.
5. No ejecutar aplicaciones diferentes a las autorizadas por el docente.
6. Está prohibido el acceso a chat, Messenger, o celulares.
7. No consumir alimentos, bebidas ni chicles.
8. No interrumpir el trabajo del compañero

9. No mover ni sacar elementos, muebles y/o equipos del aula sin autorización.
10. Uso de elementos de almacenamiento externo, debe ser autorizado por el docente.
11. No ingresar al aula inteligente con las manos mojadas, sucias, cabello o ropa húmeda por sudor o agua.
12. El estudiante se compromete a dejar el equipo y elementos utilizados, en perfecto estado y debidamente organizado.
13. En caso de daño del equipo o elementos de la sala, intencional o por mal uso por parte del usuario, se debe informar al docente del aula para tomar las medidas necesarias.
14. Por ser el aula inteligente un sitio de formación, el usuario se debe abstener de acceder a lugares restringidos de internet (violencia, lenguaje prohibido, pornografía, satanismo, etc.)
15. Ningún usuario está autorizado para instalar o eliminar software o archivos, ni cambiar la configuración de los equipos.
16. En el desarrollo de las clases el docente encargado de la sala inteligente autorizará y controlará el uso de los equipos a los estudiantes de la Institución.
17. Los estudiantes deben conservar dentro del aula inteligente las normas de comportamiento establecidas en el Manual de Convivencia.

Capítulo V

Normas Generales en el Laboratorio de Ciencias-Química

Las medidas de seguridad en el laboratorio son un conjunto de medidas preventivas destinadas a proteger la salud, evitar accidentes y contaminación que puedan afectar a las personas que allí se desempeñan frente a los riesgos propios derivados de la actividad. Normas:

1. Utilizar bata blanca que cubra brazos y torso a fin de evitar el contacto con la piel de las muestras y/o agentes químicos a utilizar.
2. Está prohibido comer, beber, almacenar alimentos, fumar, usar maquillaje o manipular lentes de contacto en el laboratorio.
3. Procurar no andar de un lado para otro sin motivo y, sobre todo, no correr en el laboratorio.
4. Colocar sobre la mesa sólo los libros y cuadernos que sean necesarios.
5. Lavarse las manos antes y después de cualquier práctica de laboratorio.
6. No probar, ingerir o aspirar los productos, ya que muchas sustancias emiten vapores tóxicos.
7. Mantener el área de trabajo limpia y ordenada.
8. Sujetarse el cabello y no utilizar artículos de joyería para evitar accidentes.
9. Nunca se debe pipetejar los líquidos con la boca, sino usando peras para pipeta.
10. En caso de producirse un accidente, quemadura o lesión, comunicarlo inmediatamente al profesor.
11. Los desperdicios sólidos y/o líquidos deberán depositarse en los recipientes

rotulados que se coloquen para ello. Cuando el profesor lo autorice, se arrojarán por los sumideros dejando correr abundante agua.

12. Para calentar con mechero una solución en un tubo de ensayo, acercar la llama a éste, agitando constantemente. Asegurarse de que el tubo no apunte a una compañera o a sí misma, ya que el contenido puede proyectarse.

13. Cualquier material muy caliente debe colocarse sobre una placa protectora de vidrio o malla de asbesto, no sobre el mesón.

Título IV

Sistema Institucional para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

Capítulo I

Definición de Conceptos

Artículo 33. Definición de Conceptos

Los siguientes son los conceptos que se deben tener en cuenta para comprensión del Sistema Institucional para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar en la institución educativa.

1. Competencias Ciudadanas. Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

2. Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos. Aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social, que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas, para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

3. Acoso Escolar o Bullying. Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

4. Ciberbullying o Ciber-acoso Escolar. Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico, que además es continuado.

5. Convivencia Escolar. Acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre

las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

6. Formación de la Afectividad. Proceso mediante el cual se educa y forma a los miembros de la comunidad educativa, y en especial a los estudiantes en la vida afectiva, entendida esta como el conjunto de potencialidades y manifestaciones de la vida psíquica del ser humano, que abarcan, tanto la vivencia de las emociones, los sentimientos y la sexualidad, como también la manera como la persona se relaciona consigo mismo y con los demás, ayudándolo a construirse como ser social y a ser copartícipe de la construcción del contexto en el que vive.

7. Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Es el conjunto de procesos y procedimientos que apoyan la identificación, consulta, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar, consumo de Sustancias Psicoactivas, embarazo en adolescencia y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que afecten a los estudiantes dentro de los establecimientos educativos y su entorno. Este Sistema se materializa en la plataforma SIUCE que ha definido y puesto en marcha por el Ministerio de Educación Nacional.

8. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. Hacen parte de la Ruta el Bienestar Familiar, el CAIVAS, las comisarías de familia, los defensores de menores, la policía de infancia y adolescencia, la defensoría del pueblo, las EPS, entre otras.

9. Conflictos. Situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida, entre una o varias personas, frente a sus intereses, lo que genera problemas por las controversias y desavenencias que dicha situación propicia.

10. Conflictos Manejados Inadecuadamente. Situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva, y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud, de cualquiera de los involucrados.

11. Agresión Escolar. Toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la institución, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Toda acción que tenga como finalidad, causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Toda acción que busque con las palabras degradar,

humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona, frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

12. **Violencia Sexual.** Todo acto o comportamiento de tipo sexual, ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes, entre víctima y agresor, así como también, cualquier otra condición, en la cual un menor de edad es agredido.

13. **Vulneración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.** Toda situación de daño, lesión o perjuicio, que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, entre las que se encuentran el maltrato, el abandono, la negligencia o la comisión de delitos en su contra.

14. **Restablecimiento de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.** Conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad, para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

15. **Enfoque Restaurativo.** Perspectiva frente a las faltas cometidas por los estudiantes, en donde se busca la reparación integral de quienes han sido víctimas de agresiones, situaciones, delitos o faltas, así como de los agresores o sujetos activos de las mismas, poniendo el acento en la atención a las necesidades de todos ellos, antes que a acciones punitivas.

16. **Proyectos Pedagógicos.** Estrategia didáctica en la cual, los estudiantes con los educadores adelantan un proceso de construcción de conocimiento y de desarrollo actitudes y adquisición de competencias, generalmente a partir de una pregunta problema. Para el abordaje y la solución del problema, se integran la mayoría de las áreas del Plan de Estudios y se hace un desarrollo de un currículo integrado.

17. **Acción Reparadora.** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

Artículo 34. Conductas Disruptivas no Intimidatorias

Son todos aquellos comportamientos, conductas y actuaciones, que se dan en el ámbito escolar, que interrumpen el normal desarrollo de las actividades formativas.

1. **Indisciplina:** Desórdenes en la vida de las aulas, que generalmente están asociados con el incumplimiento de tareas, el irrespeto a la autoridad del educador y otras formas de comportamiento inadecuado. Pueden ser también acciones de “baja intensidad” que interrumpen el ritmo de las clases. Los protagonistas son estudiantes molestos que, con sus comentarios, risas, juegos, etc., impiden o dificultan la actividad educativa.

2. **Desobediencia:** Acción de los estudiantes de no seguir las instrucciones u órdenes de los educadores, de tal manera que generan controversia o conflictos de baja intensidad entre los estudiantes y los educadores o entre los mismos estudiantes.

Artículo 35. Conductas Intimidatorias

Son conductas intimidatorias, entre otras, las siguientes:

1. **Maltrato Físico:** Golpes, empujones, patadas, codazos, agresiones con objetos, escupir, encerrar a la víctima, etc.

2. **Maltrato Verbal:** Insultos, apodos, resaltar defectos físicos, agredir verbalmente para desestabilizar y ridiculizar a la víctima y ponerse por encima de ella.

3. **Exclusión Social:** Ignorar a la víctima, excluirla o aislarla del grupo, no permitiéndole participar en las actividades ordinarias del grupo o del curso.

4. **Mixto:** Reúne el maltrato físico con el verbal, buscando intimidar, obligar a la víctima a hacer cosas por medio de chantajes.

5. **Maltrato Psicológico:** Manipular a la víctima emocionalmente, haciéndose pasar por su amigo, chantajeándola, jugando con sus debilidades, etc.

6. **Bullying por Necesidades Educativas Especiales:** Se presenta cuando hay estudiantes que tienen necesidades educativas especiales que difieren del promedio del grupo, ya sea por estar por encima de este o por debajo del mismo. También en contra de quienes tienen alguna condición cognitiva, emocional o discapacidad diferente a la del común de los estudiantes. Se utilizan las diferencias para ridiculizar a la víctima buscando establecer superioridad sobre ella.

7. **Bullying on Line, Ciber-bullying o E-bullying:** Uso de las redes sociales y demás herramientas tecnológicas para agredir, discriminar, ridiculizar y someter a la víctima. Busca deteriorar la reputación de alguien.

Parágrafo: En las situaciones de acoso escolar o intimidación, pueden presentarse algunas de estas conductas o todas. Lo que marca la diferencia entre ser una conducta disruptiva y ser una conducta intimidatoria, es la repetición de dichas conductas y el uso de estas para detentar poder o someter a la víctima.

Artículo 36. Conductas Delictuales

Son comportamientos que la normatividad legal vigente -el Código Penal- ha tipificado como conductas antijurídicas, dolosas, imputables a una persona, sancionadas por el Estado, por atentar contra los bienes que el legislador ha decidido proteger. Los más comunes en el contexto escolar son las siguientes:

1. **Pornografía Infantil:** Cualquier conducta que implique fotografía, filmación, grabación, producción, divulgar, ofrecer, vender, comprar, poseer, portar, almacenar, trasmitir o exhibir, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de edad. Pueden ser prácticas como el sexting, el grooming u otras que involucren imágenes de contenido sexual de menores de edad.
2. **Lesiones Personales:** Cualquier comportamiento o conducta que cause un daño a la integridad física de otra persona.
3. **Calumnia e Injuria:** Cualquier conducta, acción o pronunciamiento en contra de otra persona, que atente contra el buen nombre de ella, o le impute un delito por el cual no ha sido condenada, la ofenda o la agrede, sin que haya sustento real para las afirmaciones que se hacen en su contra.
4. **Daños Materiales:** Destrucción de materiales (mesas, vidrios, paredes y armarios), la escritura de palabras obscenas, amenazantes o insultantes, y toda acción que atente contra los bienes de uso común o la infraestructura de la institución educativa o de la ciudad.
5. **Hurto:** Apropiación, con o sin violencia, de los bienes de otra persona.

Capítulo II

Procedimientos, Pautas y Acuerdos que Deben Seguir todos los Integrantes de la Comunidad Educativa para Garantizar la Convivencia Escolar

Artículo 37. Responsabilidades de la Institución en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, la Institución tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos y demás personal, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, educadores o directivos.
3. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el plan de mejoramiento.
4. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
5. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más

frecuentes.

Capítulo III

Clasificación se las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar

Artículo 38. Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar, por parte de los Estudiantes

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Artículo 39. Situaciones de Convivencia Tipo I Decreto 1965, art. 40).

Corresponden a este tipo aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, pero deben tener acciones pedagógicas correctivas que contribuyen a la formación integral de las estudiantes. (Decreto 1965, 2013).

1. Usar un vocabulario inadecuado, palabras soeces, vulgaridades, groserías en el trato con cualquier miembro de la comunidad educativa
2. Responder de manera exaltada o gritar a una estudiante o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Dirigirse de manera descortés a un estudiante o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Hacer ademanes o gestos descalificantes hacia un estudiante o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Promover o realizar juegos bruscos que puedan generar lesiones físicas.
6. Hacer bromas que hagan sentir mal a otras personas.

Artículo 40. Protocolo de Atención para las Situaciones Tipo I

Instancia	Debido Proceso	Acciones Pedagógicas O Restaurativas
1. Docente o persona que identifica la situación.	<ol style="list-style-type: none">1. Diálogo o llamado de atención. Narración de los hechos por parte de los implicados.2. Análisis de la Situación3. Informar a los padres de familia cuando la situación lo amerite.4. Seguimiento.	<ol style="list-style-type: none">1. Diálogo reflexivo con la estudiante.2. Si lo amerita, realizar Amonestación (PR-GE-02-R09) Por cada amonestación tendrá una rebaja en el aspecto formativo de 0.3.3. Trabajo pedagógico, formativo y/o ecológico como:<ul style="list-style-type: none">• Elaboración de carteleras, lectura, película, audiciones dirigidas, exposiciones, investigaciones, consultas.• Actividades de embellecimiento del aula y/o jardines, que favorezcan el fortalecimiento en valores.

Artículo 41. Situaciones que Afectan la Disciplina

Para el colegio el Rosario las situaciones disciplinarias se tipificarán como de connotación leve, graves o de extrema gravedad atendiendo a su naturaleza, efectos, la modalidad y circunstancias de los hechos, los motivos determinantes y los antecedentes personales del estudiante.

Situaciones Disciplinarias de Connotación Leve

En relación con la disciplina.

1. Los retardos e inasistencias sin justificación
2. No devolver lo que ha solicitado o prestado a algún miembro de la comunidad educativa.
3. Salir del aula de clases sin autorización del docente de la asignatura correspondiente.
4. Realizar en las horas de clase, actividades diferentes a las propuestas por el profesor: tareas y consultas de otras asignaturas,
5. Generar indisciplina a través de conversaciones que interrumpen las clases y actividades programadas.
6. Consumir alimentos o bebidas en el aula de clases.
7. Masticar chicle dentro de la Institución o en otros lugares donde se desarrollen actividades en representación de la Institución.
8. Comprar en la tienda escolar en horas de clase.
9. Realizar ventas de productos no autorizados dentro de la Institución Educativa.
10. Realizar actos de indisciplina o mal comportamiento en sitios públicos.
11. Evasión o no ingreso a la clase o actividades programadas.
12. El no presentar excusa justificada y firmada por coordinación al día siguiente de su reintegro, por lo cual no tendrá oportunidad de presentar actividades pendientes (analizar el caso)
13. No portar el uniforme adecuadamente-

En Relación con la Puntualidad y Asistencia

14. Impuntualidad en la llegada a la institución y a los actos programados.
15. No atender con puntualidad el toque de campana para ingresar o salir del salón de clases, especialmente antes o después del descanso.
16. No justificar por escrito las inasistencias a la Institución mediante excusa firmada por el padre, madre, tutor o acudiente, en el momento de regresar la estudiante a la Institución.
17. Inasistencia a las actividades lúdicas en las cuales se ha inscrito, sin justificación.
18. Ausencia en las celebraciones y actividades de la Institución, sin justificación escrita.
19. Permanecer por fuera de los sitios asignados para la realización de las diversas actividades institucionales.

20. Permanecer durante los descansos en las aulas de clase, laboratorios, salas especializadas o sitios alejados.

Parágrafo 1: A las estudiantes que registren llegadas tarde a la institución, se rebajará por cada llegada tarde 0.3 décimas en el aspecto formativo del periodo académico respectivo.

En Relación con el Uniforme

21. No cumplir con el porte adecuado, de manera respetuosa, del uniforme establecido en el Manual de Convivencia.

22. Descuido en la presentación personal (uniforme sucio o en mal estado).

23. Usar con el uniforme: uñas de colores, maquillaje, tatuajes, piercing, cabello tinturado, expansiones, mechones, cortes extravagantes etc.

24. Usar prendas diferentes al buso institucional.

25. Asistir a clases, actividades programadas o lúdicas con el uniforme que no corresponde al horario o modelo.

26. Intercambiar parcial o totalmente con los compañeros el uniforme dentro de la Institución.

En Relación con el Cuidado del Entorno

27. Escribir, rayar o pegar adhesivos en el pupitre asignado, mesas, paredes, baños, mobiliario, puertas y muros de la Institución o incitar a otras personas para que actúen en perjuicio de los bienes de otros o de la Institución.

Artículo 42. Protocolo de Atención para las Situaciones de Connotación Leve

Instancia	Debido Proceso	Acciones Pedagógicas
1. Docente, director de grupo o persona que identifica la situación.	1. Diálogo o llamado de atención. 2. Narración de los hechos por parte de los implicados. 3. Análisis de la Situación 4. Informar a los padres de familia cuando la situación lo amerite. 5. Seguimiento.	1. Diálogo reflexivo con el estudiante. 2. Si lo amerita, realizar amonestación en el formato (PR-GE-02-R09) Por cada anotación tendrá una rebaja en el aspecto formativo de 0.3. 3. Trabajo pedagógico, formativo y/o ecológico como: <ul style="list-style-type: none">• Elaboración de carteleras, lectura, película, audiciones dirigidas, exposiciones, investigaciones, consultas.• Actividades de embellecimiento del aula y/o jardines, que favorezcan el fortalecimiento en valores

Artículo 43. Situaciones de Convivencia Tipo II (Decreto 1965, Art. 40)

“Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: (Decreto 1965, 2013).

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud mental, espiritual, social, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados”.

Se consideran como situaciones Tipo II las siguientes.

En Relación con la Sana Convivencia

1. Involucrarse en situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas, a estudiantes o a grupos de compañeros, en detrimento de la integridad física, psicológica y moral de sí mismo y de los demás.
3. La coerción a acciones violentas o prácticas inadecuadas.
4. Realizar llamadas con fines amenazantes, irrespetuosos o que atenten contra la dignidad de las personas.
5. Agraviar de manera repetitiva con comportamientos irrespetuosos que involucren burla, abucheos, y no aceptar o acatar las correcciones y observaciones realizadas por directivas, docentes, funcionarios de la institución y gobierno escolar.
6. Intimidar con fines de maltratar psicológicamente y de manera continua a cualquier miembro de la comunidad educativa, utilizando tecnologías de información como redes sociales, telefonía móvil, video juegos online.

En Relación con el Cuidado de Sí mismo y del Otro

7. Causar daño al cuerpo o la salud de un compañero o de cualquier miembro de la comunidad educativa con puños, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, pellizcos, jalón del cabello.
8. Degradar, ofender, humillar, atemorizar a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa mediante insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas, o bien con gestos que busquen descalificar a otros compañeros.
9. Propiciar y/o difundir rumores o secretos de compañeros, con el objeto de afectar negativamente el buen nombre o imagen del niño o adolescente frente a otras, para lograr su exclusión de los grupos y aislarlo deliberadamente.
10. Incumplimiento del numeral 6, art. 44 de la Ley 1098 de 2013 el cual establece la no discriminación a la diferencia.

Artículo 44. Protocolo de Atención para las Situaciones Tipo II

INSTANCIA	DEBIDO PROCESO	ACCIONES PEDAGÓGICAS
-----------	----------------	----------------------

<p>1. Primera Instancia: Docente, director de grupo o persona que identifica la situación</p>	<p>1. Análisis de la situación.</p> <p>2. Narración de los hechos por parte de los implicados y descargos.</p> <p>Consignados en el Observador del estudiante (PR-GE-01-R02)</p> <p>3. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. (Decreto 1965 de 2013).</p> <p>4. Citación al acudiente a través del formato (PR-GE-02-R11) Se registra en el observador del estudiante (PR-GE-01-R02)</p> <p>5. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>6. Establecer un espacio para la conciliación entre las partes involucradas.</p> <p>7. Seguimiento</p>	<p>1. Diálogo reflexivo con el estudiante y con el parent o madre de familia sobre la situación presentada y sus consecuencias.</p> <p>2. Trabajo pedagógico en fortalecimiento de valores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de carteleras alusivas a la corrección de la falta. • Trabajos formativos: Lectura, película, audiciones dirigidas, exposiciones, investigaciones, consultas, charlas, orientados por la coordinadora y exposición del mensaje a los compañeros de curso o de la Institución. • Trabajo ecológico: actividad de embellecimiento del aula y/o jardines. <p>3. Rebaja en la valoración formativa de una unidad.</p>
<p>En caso de que la falta lo amerite o reincidencia se remite a:</p>		
	<p>1. Verificación del proceso de la primera instancia.</p>	<p>1. Diálogo con el parent o madre de familia y la</p>

<p>2. Segunda Instancia: Coordinación</p>	<p>2. Citación al acudiente a través del registro (PR-GE-02-R11), para firma de compromiso en el observador.</p> <p>3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia (Decreto 1965 de 2013).</p> <p>4. Seguimiento</p>	<p>estudiante sobre la situación presentada y sus consecuencias.</p> <p>2. Adquisición de compromiso formativo. Registro en el observador (PR-GE-01-R02)</p> <p>3. Realización de actividades pedagógicas de 1 a 3 días, en jornada que no afecte las actividades académicas.</p> <p>4. Trabajo pedagógico en fortalecimiento de valores.</p> <p>a. Elaboración de carteleras alusivas a la corrección de la falta.</p> <p>b. Trabajos formativos: Lectura, película, audiciones dirigidas, exposiciones, investigaciones, consultas, terapias, charlas, foros, orientados por la coordinadora de convivencia y exposición del mensaje a las compañeras de curso o de la Institución.</p> <p>c. Trabajo ecológico: actividad de embellecimiento del aula y/o jardines.</p> <p>5. Rebaja en la valoración formativa a partir de 3.0</p>
<p>En caso de que la falta lo amerite se remite a</p>		

<p>3. Tercera Instancia: Comité de Convivencia</p>	<p>1. El presidente del comité de convivencia revisará el informe presentado por la coordinación sobre lo actuado; si lo amerita se hará la citación respectiva al comité de convivencia escolar.</p> <p>2. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.</p> <p>3. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.</p> <p>4. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).</p>	<p>1. Suspensión de 1 a 5 días.</p> <p>2. Rebaja en el comportamiento.</p> <p>3. Se determinarán las acciones pedagógicas acordes a la falta.</p> <p>4. Remisión por parte del Comité de Convivencia al ICBF, policía de infancia y adolescencia, fiscalía, comisarías de familia, inspecciones de policía, puesto de salud y otros, de acuerdo a la situación.</p>
--	---	---

Parágrafo: Según la gravedad de la falta esta puede ser tratada directamente por la coordinadora sin necesidad de pasar por la primera instancia.

Artículo 45. Situaciones Disciplinarias de Connotación Grave

En Relación con la Disciplina

1. Irrespetar el buen nombre de la Institución Educativa, sus principios, filosofía y valores, demostrando falta de sentido de pertenencia y deslealtad.
2. Evasión o no ingreso a la institución educativa durante la jornada escolar u otras actividades programadas.
3. Utilizar de forma reiterativa vocabulario y modales inadecuados o toscos con cualquier miembro de la comunidad educativa.

4. No decir la verdad: Reclamar, tergiversar hechos o argumentar a través de mentiras ante cualquier miembro de la comunidad educativa.

5. Hacer demostraciones de afecto propias de la intimidad y vida privada de una relación de pareja dentro de la Institución.

6. Dañar con intención o dolo las pertenencias de los demás.

7. Generar o participar en actos de indisciplina en las actividades programadas por la Institución a nivel: académico, formativo, pedagógico, cultural, cívico, artístico, religioso, deportivo o lúdico.

8. Portar cualquier tipo de arma corto punzante como: bisturíes, tijeras (sólo se aceptan las tijeras de punta roma) y otros, excepto cuando sea solicitado por un docente para una práctica.

9. No respetar las opiniones, puntos de vista, procesos de diálogo para la solución de los problemas, conflictos de convivencia y dificultades.

En Relación con lo Académico

2. Actuar con deshonestidad en la entrega de trabajos, tareas, actividades asignadas.

3. Realizar fraude en las evaluaciones y/o presentación de trabajos o inducir a sus compañeros a realizarlo.

4. No asistir al servicio social obligatorio en la actividad y el lugar asignado sin justificación.

5. Falsificar firma o suplantar nombres.

6. Todas aquellas que a criterio del Consejo Directivo, Académico y comité de convivencia se determinen como tal.

Artículo 46. Protocolo de Atención para Situaciones de Connotación Grave

Instancia	Debido Proceso	Acciones Pedagógicas
1. Primera Instancia: Docente, director de grupo o persona que identifica la situación.	<p>1. Análisis de la situación. Descargos. Consignados en el Registro de acompañamiento al proceso integral de las estudiantes (PGC – 01-R04). Anexo al observador de la estudiante.</p> <p>2. Citación al acudiente a través del formato (PR-GE-02-R11) dejando registro en el observador,</p> <p>3. Establecer un espacio para la conciliación entre las partes involucradas.</p> <p>4. Seguimiento.</p>	<p>1. Diálogo reflexivo con el estudiante y con el parent o madre de familia sobre la situación presentada y sus consecuencias.</p> <p>2. Trabajo pedagógico formativo en valores.</p> <p>3. Rebaja en la valoración formativa de una unidad</p>
En caso de que la falta lo amerite o reincidencia se remite a:		
2. Segunda Instancia: Coordinación	<p>1. Verificación del proceso de la primera instancia.</p> <p>2. Citación al acudiente a través del registro</p> <p>3. (PR-GE-02-R11) dejando el registro en el observador</p> <p>4. Seguimiento.</p>	<p>1. Diálogo con el parent o madre de familia y el estudiante sobre la situación presentada y sus consecuencias.</p> <p>2. Adquisición de compromiso formativo. Registro en observador</p> <p>3. Trabajo pedagógico, formativo en valores.</p> <p>4. Realización de actividades pedagógicas de 1 a 5 días, en jornada que no afecte las actividades académicas.</p>

		5. Perdida de comportamiento
--	--	------------------------------

Artículo 47. Situaciones de Convivencia Tipo III (Decreto 1965, Art. 40)

“Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente y de acuerdo con la Ley 1620 de marzo de 2013 y decreto 1965 que la reglamenta”. (Decreto 1965, 2013)

Se consideran como situaciones Tipo III las siguientes:

En Relación con el Cuidado de Sí Mismo y del Otro

1. Apropiarse de las pertenencias de algún miembro de la comunidad educativa.
2. Ejercer actividades de corrupción a través de revistas pornográficas, páginas de internet y otros elementos que afecten la dignidad o el respeto por el cuerpo humano.
3. Poner en tela de juicio la dignidad, el buen nombre y las buenas costumbres de los miembros de la comunidad educativa, a través de las redes sociales o cualquier otro medio.
4. Realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre sus compañeras o cualquier miembro de la comunidad educativa en redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto ofensivos, tanto de manera anónima o revelando su identidad.
5. Pertenecer a pandillas, sectas satánicas, organizaciones delictivas y otros grupos que atenten contra el buen nombre y la honra de la comunidad educativa.
6. Ejercer la fuerza o cualquier otra forma de coerción física, psicológica o emocional sobre compañeros que se encuentren en condiciones de indefensión o desigualdad, con el fin de ejercer un comportamiento de tipo sexual.
7. Incurrir en cualquier acción que constituya contravención o infracción penal según la legislación colombiana.
8. Ser cómplice en cualquiera de las anteriores situaciones.
9. Agredir, con cualquier tipo de arma corto punzante como: bisturíes, tijeras, etc.
10. Realizar cualquier tipo de extorsión a sus compañeros dentro y fuera de la institución.
11. Inducir a los estudiantes a realizar actos que atenten contra su vida o integridad personal y de género.

Artículo 48. Protocolo de Atención para las Situaciones Tipo III

Instancia	Debido Proceso	Acciones Pedagógicas
-----------	----------------	----------------------

<p>Primer a Instancia: Persona que identifica la Situación.</p>	<p>1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados, si el caso lo amerita. 2. Tipificación de la situación y remisión a segunda instancia.</p>	<p>Informe a segunda instancia.</p>
En caso de que la falta lo amerite o reincidencia se remite a		
<p>Segunda Instancia: Rectoría y/o Coordinación .</p>	<p>1. Narración de los hechos y descargas por parte de los implicados. 2. Citación al acudiente a través del formato (PR-GE-02-R11) Se registra en el observador 3. Citación a comité de convivencia escolar.</p>	<p>1. Reflexión y concientización de la situación presentada. 2. Registró en el Observador del estudiante en el (PR-GE-01-R02)</p>
En caso de que la falta lo amerite o reincidencia se remite a		
<p>Tercer a Instancia: Comité de Convivencia.</p>	<p>1. Análisis del Caso 2. El Comité de Convivencia propiciará los espacios en los que las partes involucradas y los padres y/o los acudientes podrán exponer y precisar lo acontecido, preservando el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. 3. El Comité de Convivencia determinará las acciones restaurativas que conduzcan a la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro de un marco de respeto y tolerancia. 4. Se tomarán las medidas conducentes conforme a su reglamento y procederán a remitir a las autoridades administrativas, de</p>	<p>1. Pérdida de comportamiento. 3. Pérdida del derecho a ingresar a clase de dos a cinco días, desarrollando actividades pedagógicas dentro de la Institución. 4. Reparación pública, si la situación lo amerita. Con el acompañamiento del parente de familia y/o acudiente. 5. Remisión del estudiante por parte la orientadora escolar a psicólogo, médico,</p>

<p>acuerdo a la Ley 1098 de 2006, dejando constancia de ello.</p> <p>5. Se registrará en los formatos correspondientes del Comité de Convivencia.</p> <p>7. La Institución respetará y agotará el debido proceso interno y remitirá las situaciones que puedan constituir correctivos aplicables por autoridades especiales diferentes a la Institución como I.C.B.F, fiscalía, juzgados, comisarías de familia y otros. (Hacer seguimiento periódicamente)</p> <p>8. Cuando las acciones sean de orden disciplinario y no punibles, se remitirá el caso al Consejo Directivo de la Institución, quién tomará las decisiones pertinentes, conforme a su reglamento.</p>	<p>psiquiatra, fundaciones especializadas, u otros profesionales; entrega del informe escrito de la valoración y recomendaciones de los especialistas a la Institución.</p>
---	---

Artículo 49. Situaciones Disciplinarias de Connotación de Extrema Gravedad en Relación a la Disciplina

1. Suplantar un compañero(a) dentro o fuera de la institución.
2. Alterar, adulterar o falsificar documentos.
3. Hacer escándalos públicos que afecten el buen nombre de la institución educativa.
4. Sustraer o apropiarse de los bienes de propiedad de cualquier miembro de la comunidad educativa o enseres y /o elementos del establecimiento educativo.
5. Alterar los protocolos de seguridad de la red informática de la Institución educativa con el fin de dañar archivos, instalar programas no autorizados, adulterar u obtener información confidencial de la institución.
6. Utilizar el nombre de la institución para realizar rifas, paseos, fiestas, entre otros, sin la autorización de la rectoría.
7. Propiciar escándalos públicos, dentro y fuera de la institución, portando el uniforme.
8. Amenazar, injuriar y/o calumniar de alguna manera a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Ingresar, consumir y/o distribuir bebidas embriagantes, cigarrillos o drogas psicoactivas dentro o fuera del plantel.
10. Presentarse a la institución educativa bajo el efecto de bebidas alcohólicas,

estupefacientes o cualquier otra sustancia no permitida.

11. Participar en acciones de saboteo, actos de vandalismo u otros tipos de conductas violentas que afecten a las personas o bienes de la Institución.

12. Planear, liderar, estimular, apoyar, participar o incitar, peleas y riñas dentro o fuera del plantel.

13. Introducir al colegio folletos, revistas u otros medios de divulgación pornográfica que atenten contra la moral pública.

14. Entrar a salas de juego, máquinas electrónicas, billares, centro de culto satánico y otros lugares no apropiados al perfil de estudiante Rosarista, portando algún distintivo de la institución.

15. Participar en acciones de saboteo, actos de vandalismo u otros tipos de conductas violentas que afecten a las personas o bienes de la Institución

16. Sustraer, dañar o modificar documentos oficiales de la Institución.

17. Otras situaciones que se consideren de extrema gravedad por parte del Consejo Directivo o de la Rectoría de la institución educativa, mediante resolución.

Artículo 50. Protocolo de Atención para Situaciones de Connotación de Extrema Gravedad

Instancia	Debido Proceso	Acciones Pedagógicas
Primera Instancia: Persona que identifica la Situación.	1. Tipificación de la situación y remisión a segunda instancia	Informe a segunda instancia.
En caso de que la falta lo amerite o reincidencia se remite a		
Segunda Instancia: Coordinación y o rectoría.	1. Narración de los hechos y descargos por parte de los implicados. 2. Citación al acudiente a través del formato (PR-GE-02-R-11 Se registra en el observador, 3. Citación a comité de convivencia escolar.	1. Reflexión y concientización de la situación presentada. 2. Registró en el Observador de la estudiante (PR-GE-01-R02) 3. Según la gravedad de la situación se aplicará matrícula con compromiso; de lo contrario se remitirá a la siguiente instancia; ésta será aplicada por la Rectora.
En caso de que la falta lo amerite o reincidencia se remite a		

<p>Tercera Instancia: Comité de Convivencia.</p>	<p>1. Análisis del Caso</p> <p>2. El Comité de Convivencia propiciará los espacios en los que las partes involucradas y los padres y/o los acudientes podrán exponer y precisar lo acontecido, preservando el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.</p> <p>3. El Comité de Convivencia determinará las acciones restaurativas que conduzcan a la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro de un marco de respeto y tolerancia.</p> <p>4. Se tomarán las medidas conducentes conforme a su reglamento y procederán a remitir a las autoridades administrativas, de acuerdo a la Ley 1098 de 2006, dejando constancia de ello.</p> <p>5. Se registrará en los formatos correspondientes del Comité de Convivencia.</p> <p>6. Una vez realizado lo anterior la rectora, en su calidad de presidenta del Comité de Convivencia, reportará la información del caso al Comité de Convivencia escolar Municipal.</p> <p>7. La Institución respetará y agotará el debido proceso interno y remitirá las situaciones que puedan constituir correctivos aplicables por autoridades especiales diferentes a la Institución como I.C.B.F, fiscalía, juzgados, comisarías de familia y otros. (Hacer seguimiento periódicamente)</p> <p>8. Cuando las acciones sean de orden disciplinario y no punibles, se remitirá el caso al Consejo Directivo de</p>	<p>1. Pérdida en el aspecto disciplinario a partir de 3.0.</p> <p>2. Suspensión de dos a 5 días, desarrollando actividades pedagógicas dentro de la Institución.</p> <p>3. Reparación pública, si la situación lo amerita.</p> <p>4. Remisión del estudiante por parte la orientadora escolar a psicólogo, médico, psiquiatra, fundaciones especializadas, u otros profesionales; entrega del informe escrito de la valoración y recomendaciones de los especialistas a la Institución.</p>
--	--	---

	la Institución, quién tomará las decisiones pertinentes, conforme a su reglamento.	
Cuarta Instancia: Consejo Directivo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe, Análisis de la situación y Toma de decisión. 2. Informe a los padres de familia sobre las decisiones tomadas en el consejo directivo. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de los informes presentados. 2. Matricula en observación 3. Cancelación de la matrícula, si la situación lo amerita.

Capítulo IV

Comité Escolar de Convivencia

Artículo 51. Definición del Comité de Convivencia

El Comité de Convivencia es la instancia para hacer efectiva la participación en la orientación de los procesos de convivencia del Colegio. Se reúne una vez cada dos meses del año escolar o de acuerdo con las necesidades que surjan en la Institución. Su finalidad principal es coadyuvar a las distintas instancias de la Institución, en la atención y solución de los diferentes problemas que puedan estar incidiendo en los procesos convivenciales de la institución.

Artículo 52. Conformación del Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia está conformado por:

1. El Rector, quien lo preside.
2. La coordinadora.
- La psico orientadora de la Institución.
3. Un representante del personal educador de cada sección (preescolar, primaria y secundaria) que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
4. El Personero de los estudiantes.
5. El presidente del Consejo Estudiantil.
6. El presidente del Consejo de Padres de Familia.

Artículo 53. Funciones del Comité Escolar de Convivencia.

Las siguientes son las funciones del Comité Escolar de Convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre educadores y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre educadores.
2. Liderar en el establecimiento educativo, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía, que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas

que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo que sea elegido por el Consejo Estudiantil para tal caso.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Manual de Convivencia de la Institución, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual, deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

9. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional.

10. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan al contexto de la institución educativa. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los estudiantes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

11. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

12. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del

conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

13. Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1: Cuando se trate del cumplimiento de la función contemplada en el numeral 4 del presente Artículo, esta estrategia debe ajustarse la normatividad legal vigente, con la asistencia de los representantes legales de los menores involucrados en la situación.

Parágrafo 2: El Comité Escolar de Convivencia hace parte del conducto regular para la atención a los problemas de convivencia de la Institución y en tal sentido, atenderá las solicitudes y requerimientos que sean de su competencia.

Título V

El Deber de Cuidado en la Institución

Capítulo I

Deber de Cuidado

Artículo 54. Definición.

Se entiende por deber de cuidado la obligación que tiene la institución educativa de proteger la integridad física, emocional y moral de los estudiantes que se hallan matriculados o en condición de asistentes en ella y que se materializa en: disponer de profesionales idóneos para la atención y formación de los estudiantes; tomar decisiones siempre teniendo como referencia el cuidado y la protección de los menores de edad y de los adolescentes; establecer procedimientos, procesos y acciones, en sus actuaciones ordinarias y extraordinarias, siempre conducentes a garantizar su integridad física, emocional y moral; y velar por el ejercicio idóneo, profesional y cuidadoso de todas las acciones y actividades formativas, que se emprendan en la institución, para que bajo ninguna circunstancia, pongan en riesgo la integridad de los menores de edad y de los adolescentes.

El deber de cuidado que le asiste a la Institución es una responsabilidad que ella tiene en todo momento, tanto en la ejecución de las actividades ordinarias educativas, académicas, recreativas y deportivas, como en las extraordinarias, así como en las situaciones de emergencia, que se puedan presentar y a las cuales puedan estar expuestos los estudiantes.

Parágrafo: La Institución crea las condiciones y define criterios y políticas para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste para con sus estudiantes, sin embargo, ello sólo será posible, si los estudiantes mismos y sus padres de familia o acudientes, cumplen de igual manera con las responsabilidades que les competen, siguen los procedimientos y las políticas establecidas y aplican en todo momento, los criterios y principios que ha se han formulado para hacerlo efectivo. En caso de no ser así, la Institución quedará eximida de cualquier responsabilidad a la que pueda verse abocada, por cualquier evento, puesto que el principio rector de la garantía del deber de cuidado del Colegio para con sus estudiantes, es **obrar con total diligencia y responsabilidad** en todo momento, siguiendo todo lo consignado en el presente Título y en el Manual de Convivencia.

Artículo 55. Criterios para Hacer Efectivo el Deber de Cuidado de los Estudiantes por parte de la Institución Educativa

Para hacer efectivo el deber de cuidado, la institución educativa tendrá los siguientes criterios y procedimientos:

1. Organizar la vida escolar en torno a los estudiantes. Todas las actividades que ellos realizan en la Institución, desde las clases hasta los descansos, tienen una intencionalidad formativa. En este sentido, ya sea directa o indirectamente, los estudiantes siempre están acompañados de algún educador que dirige las actividades o supervisa las mismas, para garantizar la protección y el cuidado de todos los estudiantes.

2. Para la asistencia de un estudiante a cualquiera de las actividades académicas, pedagógicas, recreativas o deportivas que se realicen fuera de las instalaciones de la institución educativa, cada uno de ellos deberá contar con un permiso escrito, explícito, expedido por los padres de familia de dicho estudiante.

3. Todo el personal vinculado a la institución educativa, con autoridad sobre los estudiantes, en todas las decisiones que tome, así como en las acciones, actividades y procesos formativos, académicos, deportivos y de demás índole, debe cumplir los procedimientos establecidos por la Institución, para el cuidado y la protección de los menores de edad y adolescentes, así como para garantizar su seguridad e integridad.

4. Las actividades y acciones formativas que cualquier persona que se halle adscrita a la Institución, planifique, organice y ejecute, deben siempre estar avaladas por quien sea su inmediato jefe, de tal manera, que se asegure el cumplimiento de los criterios y procedimientos institucionales, que previamente se hayan definido.

5. La Institución cuenta con un Plan de Emergencias y de Gestión del Riesgo que no sólo es conocido por todo el personal vinculado a ella, sino que será revisado anualmente, actualizado y difundido, para mantenerlo acorde con las condiciones concretas y específicas de la Institución.

6. La Institución realiza simulacros de evacuación de las instalaciones de la misma, para que tanto los estudiantes, como todo el personal adscrito a ella, conozca con propiedad, las rutas evacuación, los procedimientos de control y verificación, los puntos de encuentro, y todos los demás procedimientos necesarios y adecuados, para lograr que toda la comunidad educativa sepa cómo proceder en casos de emergencia.

7. La Institución cuenta con una señalización adecuada, actualizada y permanente, que tiene en cuenta los parámetros y criterios definidos en la Norma Técnica NTC 4595 de señalización para instalaciones y ambientes escolares.

8. Periódicamente, las entidades estatales encargadas de la gestión del riesgo harán la revisión de los procedimientos seguidos por la Institución, así como del Plan de Emergencias y de Seguridad con el que ésta cuenta, para realizar la verificación de la idoneidad de este, así como recomendaciones a que haya lugar.

9. En la Institución se hacen las capacitaciones de ley a las que haya lugar, para todo el personal que cumpla la función de brigadista y demás roles para una adecuada gestión del riesgo, sepa cómo proceder en caso de una emergencia, buscando la protección integral de todos los integrantes de la comunidad educativa.

10. La Institución cuenta con una serie de procedimientos incluidos en el presente Manual de Convivencia y en otros documentos institucionales, definidos con la intencionalidad de garantizar la seguridad y cuidado de todos los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, relacionados con los permisos de ausencia, la salida temprano de la jornada escolar, la llegada tarde, los protocolos para la atención en la enfermería escolar y en orientación escolar, entre otros. Todo ello encaminado a garantizar la seguridad de los estudiantes en todo momento y circunstancia.

11. La Institución cuenta con un directorio telefónico actualizado en donde se hallan los teléfonos de emergencia de las principales entidades prestadoras de servicios de salud y de las instituciones que se ocupan de la gestión del riesgo. Dicho directorio estará disponible y será de fácil acceso para cualquier persona que pudiese necesitarlo para atender una situación de emergencia.

12. En caso de un accidente o de una emergencia, la Institución, prestará el servicio de primeros auxilios, e inmediatamente informará a los padres de familia o acudientes del estudiante, de la situación y procederá a remitirlo a la entidad médica que presta los servicios cubiertos por el seguro estudiantil o por su EPS.

13. La Institución ofrece el seguro estudiantil a los estudiantes con la compañía de seguros la cual mantiene convenios con clínicas y hospitales que prestan servicio de urgencia a quienes lo requieran en cualquier eventualidad que se pueda presentar.

14. En caso de un accidente o una situación de emergencia con un estudiante, luego de recibir los primeros auxilios en la Institución, éste será trasladado inmediatamente a la clínica u hospital más cercano si la situación así lo amerita, o a la clínica u hospital que atiende a la EPS a la cual dicho estudiante está afiliado, con el fin de que se preste la atención médica especializada que el mismo requiera.

15. La Institución implementa los protocolos, las medidas de bio-seguridad y las demás acciones determinadas por las autoridades competentes, para situaciones o condiciones de salud pública que se presenten en el contexto local o nacional, siendo absolutamente diligente en la materialización de dichas medidas, de tal manera que no genere algún tipo de riesgo para los estudiantes o para cualquier integrante de la comunidad educativa, porque no se ha obrado con total diligencia.

Parágrafo

Parágrafo 2: En caso de que se presente alguna situación por negligencia de parte de un educador, quien haya incumplido con los principios y criterios establecidos en este Artículo, él mismo se hace responsable jurídica y civilmente, por los perjuicios que su conducta negligente ocasione.

Artículo 56. Criterios para Hacer Efectivo el Deber de Cuidado de los Estudiantes que Deben Observar los Estudiantes Mismos

Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la institución educativa, ella exige a los estudiantes observar los siguientes criterios y procedimientos:

1. Los estudiantes deben siempre y en todo momento, observar estrictamente las indicaciones que reciban de los educadores, el personal directivo, el personal administrativo o el personal de apoyo, según sea el caso, para el desarrollo de las diferentes actividades académicas y formativas que la Institución programe, para el normal desarrollo de la vida institucional.

2. La Institución cuenta con señalización de seguridad, rutas de evacuación, avisos con alertas sobre los sitios que puedan incluir algún tipo de riesgo, entre otras muchas. Los estudiantes, siempre deben acatar dichas señales y disposiciones, evitando poner en riesgo su integridad o la de cualquier miembro de la comunidad educativa, por no seguir las disposiciones definidas para cada uno de los sitios o actividades organizadas por el Colegio.

3. Todos los estudiantes deben contar con los implementos adecuados y requeridos para actividades que puedan incluir algún tipo de riesgo, como las prácticas de laboratorio, los deportes, las actividades al aire libre, etc. o para la protección personal por situaciones extraordinarias como pandemias o cualquier otro tipo de enfermedades contagiosas que se

puedan estar presentando. Es responsabilidad de los estudiantes, portar siempre los elementos de seguridad y de autoprotección definidos para cada situación específica.

4. Todos los estudiantes, dependiendo de su edad y momento de desarrollo, deben manifestar a los educadores o directivos de la Institución, aquellas condiciones especiales de salud física o emocional, que puedan condicionar su vida académica o formativa de alguna manera, para que el personal de la Institución, pueda prever cualquier inconveniente o atender la eventualidad que se pudiese presentar, por la existencia de dichas condiciones especiales.

5. Cuando haya una salida pedagógica, cultural o deportiva organizada por el Colegio, los estudiantes siempre acatarán las orientaciones y disposiciones de los acompañantes a las mismas, evitando asumir conductas osadas o peligrosas que puedan poner en riesgo su integridad física o emocional.

6. La Institución no se hace responsable por actividades que los estudiantes puedan a mutuo propio planear, organizar y ejecutar, a nombre del Colegio, en donde se ponga en riesgo la integridad física o emocional de quienes participan en ellas, así como el buen nombre de la Institución. En caso de presentarse una situación de esta naturaleza, el estudiante y su familia, asumirán las consecuencias a las que haya lugar, tanto en el orden interno del Colegio, como en el externo.

7. En caso de una situación de emergencia, los estudiantes deben observar cuidadosamente las instrucciones y orientaciones de los brigadistas y de los educadores, cumpliéndolas sin dilación, en el menor tiempo posible. En caso de conocer información sobre el lugar donde haya estudiantes o personal de la Institución, informar al educador que se halle a cargo del grupo al cual pertenezca el estudiante, para que se tomen las medidas del caso para proteger su integridad.

8. En caso de una pandemia o una situación específica de salud pública, que exija el cumplimiento de medidas especiales de autoprotección o de bio-seguridad, los estudiantes siempre y en todo momento, deben cumplir cabalmente con las disposiciones especiales que se generen, para su protección integral, obrando con total diligencia, acatando las disposiciones y orientaciones de los educadores e informando cualquier situación de riesgo, a las autoridades escolares para su cuidado y protección.

9. La Institución no avala, ni promueve, ni permite cualquier tipo de práctica deportiva de alto riesgo, o actividades culturales y recreativas en donde se atente contra la integridad física o emocional de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o de cualquier otra índole como la práctica de espiritismo, la práctica de parapsicología, la práctica de fenómenos paranormales, la pertenencia a grupos o asociaciones, tribus urbanas o barras deportivas, entre otras, que puedan atentar contra los principios y valores del Colegio, la moralidad pública, o poner en riesgo su propia vida, su integridad o la de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Parágrafo: La no observancia de cualquiera de los criterios definidos en el presente Artículo, o de los procedimientos y demás principios incluidos en el presente Manual de Convivencia, dispuestos para garantizar el deber de cuidado de los estudiantes, exime al Colegio

de cualquier responsabilidad judicial o civil a la que haya lugar, con ocasión del incumplimiento de los mismos.

Artículo 57. Criterios para Hacer Efectivo el Deber de Cuidado de los Estudiantes por Parte de los Padres de Familia

Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la institución educativa, ella exige a los padres de familia, observar los siguientes criterios y procedimientos:

1. Mantener informada a la Institución, a través del director de grupo, de las condiciones especiales de salud física y emocional de sus hijos, en caso de que éstos requieran cuidados o atenciones especiales.

2. Observar cuidadosamente todos los procedimientos, los criterios y las políticas con que cuenta la Institución, para la salvaguarda de la integridad de sus estudiantes, así como para su seguridad y cuidado.

3. Comprometerse con la Institución a velar porque sus hijos cumplan con todos los procedimientos de seguridad de protección física y emocional, con que cuenta la Institución y que se hallan consignados o referenciados en el presente Manual de Convivencia o en sus políticas especiales o en el PEI.

4. Dotar a sus hijos de todos los implementos y elementos de protección para las prácticas de laboratorio, las prácticas deportivas, culturales o artísticas, para las salidas pedagógicas y para toda actividad ordinaria y extraordinaria que la Institución programe, para el cumplimiento de los objetivos educativos y que requieran de dichos implementos.

5. Observar los procedimientos y reglamentos definidos para los servicios conexos con los procesos educativos de la Institución, tales como transporte escolar, las salidas pedagógicas, los reglamentos deportivos de las asociaciones a las cuales el Colegio pertenece, entre otros.

6. Abstenerse de organizar cualquier tipo de actividad que involucre al Colegio o permitir que sus hijos la organicen y que pueda atentar contra la seguridad o integridad de quienes participen en ella, o contra el buen nombre y las normas y procedimientos de seguridad con que cuenta la Institución.

7. Acompañar, orientar y exigir que sus hijos cumplan cabalmente con todas las prescripciones y orientaciones de las autoridades de la Institución o de los educadores, con el fin de atender las situaciones ordinarias o extraordinarias en las cuales se pueda generar algún tipo de riesgo para ellos, por situaciones o condiciones de salud pública como pandemias por enfermedades contagiosas, o cualquier otra situación que afecte o ponga en riesgo su salud o integridad.

8. Cumplir para sí mismos y también para sus hijos y demás personas que estén en contacto con los estudiantes del Colegio, todas las medidas de autoprotección, protocolos de bio-seguridad y demás elementos y aspectos que prescriban, tanto las autoridades estatales competentes, como las institucionales para no generar cualquier tipo de situación que ponga en riesgo a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

9. Cumplir con todos los procedimientos de seguridad de los estudiantes, en relación con la llegada y salida del colegio, así como con los demás protocolos y procedimientos incluidos en este Manual de Convivencia, para la seguridad de sus hijos.

10. En caso de una Sentencia de un juez de familia o de alguna otra autoridad judicial que vele por la protección de los menores de edad, que modifique, restrinja o establezca condiciones especiales sobre la custodia o patria potestad de los padres de familia con sus hijos, ellos, los padres de familia, deben reportar a la Institución el contenido de dicha sentencia, en orden a que ella, pueda cumplir lo dispuesto por las autoridades competentes, sobre el particular.

Parágrafo: En caso del incumplimiento de cualquiera de los principios rectores definidos en este Artículo, o en el presente Manual de Convivencia, los padres de familia se harán responsables jurídica y civilmente por las consecuencias que se puedan seguir de cualquier actuación de ellos o de sus hijos, que pueda ir en contra de lo definido por la Institución.

Artículo 58. Otras Medidas del Colegio para Hacer Efectivo el Deber de Cuidado de los Estudiantes

Además de todo lo ya precisado y explicitado en el presente Título del Manual de Convivencia, en el Colegio también se tendrán en cuenta las siguientes medidas, estrategias y acciones, para garantizar el deber de cuidado. Éstas son:

1. El Colegio implementa las Escuelas de Padres como una estrategia encaminada a vincular la familia en los procesos formativos de los estudiantes, frente a la cual, es deber de ellos –de los padres de familia- participar activamente en las mismas, formarse adecuadamente, conocer los riesgos y las contingencias que puedan afectar la integridad de sus hijos y contar con los elementos del caso, para prevenir cualquier riesgo, problema o situación que afecte su integridad en alguno de los ámbitos de su vida o su normal desarrollo humano.

Parágrafo 1: La participación de los padres de familia en las escuelas de padres es un deber de estos, según lo ha establecido la normatividad legal vigente sobre el particular, de tal manera, que efectivamente, su presencia en las mismas es de carácter obligatorio.

Parágrafo 2: Todas estas medidas y las que las autoridades competentes generen o impongan a las instituciones educativas, como parte de sus responsabilidades, serán implementadas por el Colegio, siempre procurando el cumplimiento de la responsabilidad que a la Institución le asiste, en virtud de las normas vigentes sobre el cuidado, la protección integral de los estudiantes y la garantía de sus derechos fundamentales.

Título VI
Procedimientos Especiales

Capítulo I

Procedimiento para la Solicitud de Permisos o Ausencias de Estudiantes

Artículo 59. Protocolo de Entrada y Salida de Estudiantes (Preescolar)

Paso	Responsable	Descripción de la Actividad
	Docente de la primera hora de clase.	El docente de la primera hora de clase, registrará la situación de llegada tarde o inasistencia de los estudiantes al inicio de la jornada escolar en la plataforma institucional
	Docente encargado	En el momento de la salida, el docente se comunicará con la familia o el acudiente del menor que no han recogido, para poner en conocimiento la situación, establecer las causas de inasistencia de las personas a cargo de recogerlo y lograr establecer que lo recojan a la mayor brevedad posible (máximo 20 minutos).
	Coordinación	<p>La coordinación en caso de reiteradas llegadas tardes (3) citará a los acudientes con el fin de dialogar y establecer compromisos dejando registro en el observador.</p> <p>Cualquier situación irregular en la asistencia de un acudiente, debe reposar relacionada en el observador de los estudiantes con sus respectivas firmas.</p>
	Director de Grupo	En caso de reiterarse la situación incumpliendo con el compromiso pactado con los acudientes, se bajará 3 décimas en nota de convivencia.

Artículo 60. Protocolo de Entrada y Salida de Estudiantes (Primaria Y Bachillerato)

Paso	Responsable	Descripción de la Actividad
	Docente de la primera hora de clase.	El docente de la primera hora de clase, registrará la situación de llegada tarde o inasistencia de los estudiantes al inicio de la jornada escolar en la plataforma.
.	Coordinación	<p>La coordinación en caso de reiteradas llegadas tardes (3) citará a los acudientes con el fin de dialogar y establecer compromisos dejando registro en el observador.</p> <p>Cualquier situación irregular en la asistencia de un acudiente, debe reposar relacionada en el observador de los estudiantes con sus respectivos nombres.</p> <p>Se bajará 5 décimas en nota de convivencia</p>

.	Docente turno de acompañamiento salida	<p>La salida tanto de primaria como de bachillerato se realizará por sus respectivos lugares, esto significa que todos los estudiantes salen del colegio terminada su jornada escolar y que es responsabilidad de los acudientes estar pendientes de la salida de los estudiantes de primaria y bachillerato.</p> <p>Ningún estudiante permanecerá dentro del colegio al final de la jornada, esto lo verificarán los docentes del grupo de acompañamiento.</p>
	Padres y/o acudientes	<p>El colegio no tiene responsabilidad después de la hora de salida de los estudiantes, por lo tanto, son los padres los responsables que sus hijos sean recogidos por sus cuidadores o en su defecto que el estudiante se dirija para su casa y no se quede en los alrededores del colegio a la hora de la salida.</p>

Artículo 61. Protocolo Salida de Estudiantes Antes de Terminar la Jornada Escolar

En el caso en el que el estudiante deba salir antes del horario habitual, por motivos de cita médica, cita en entidades, calamidad doméstica se seguirá el siguiente protocolo:

Paso	Responsable	Descripción de la Actividad
	La familia	El padre, madre o acudiente diligenciará en la agenda el formato destinado para tal fin donde se informe día, hora de la salida y motivo, lo firmará y en lo posible anexará un soporte del mismo.
	Coordinación	La coordinación firmará la agenda verificando los datos inscritos y dando así la autorización de la salida del colegio por parte del estudiante en compañía de su acudiente.
	Padre, madre o acudiente y estudiante	Padre, madre o acudiente, se dirigen a la portería del colegio y mostrará la agenda firmada por coordinación y en portería se registrará en la carpeta interna y hará firmar al acudiente. Dará la salida de las dos personas.
	Estudiante	El estudiante deberá presentar en la siguiente clase la agenda firmada a sus docentes con quienes no asistió a clase, lo cual le dará derecho a presentar los trabajos y actividades que haya dejado de presentar el día anterior. De lo contrario perderá el derecho a presentar las actividades pendientes.

Artículo 62. Protocolo por Inasistencia de Estudiantes

En el caso que un estudiante no asista al establecimiento educativo, **por motivos de cita médica del estudiante, cita del estudiante en entidades públicas, calamidad doméstica certificada legalmente** se aplicará el siguiente protocolo:

Paso	Responsable	Descripción de la Actividad
	Padre, madre o acudiente.	<p>Padre, madre o acudiente diligenciará la agenda para tal fin donde se informará el día de la inasistencia, el motivo, lo firmará y en lo posible anexará el soporte del mismo.</p> <p>En el caso de ser tres o más días de inasistencia deberá acercarse o comunicarse con la coordinación el padre, madre o acudiente con el estudiante y presentar los soportes respectivos. Se vence este plazo pasados tres días hábiles después de haberse reintegrado a clases.</p>
	Coordinación	La coordinación firmará la agenda verificando los datos y dando así la excusa al estudiante y / o padre siempre y cuando presenten los soportes correspondientes. Se registra en la plataforma la inasistencia
	Estudiante	El estudiante deberá presentar exclusivamente en la siguiente clase (y no en otro momento) la agenda firmada por coordinación a sus docentes con quienes no asistió, lo cual le dará derecho a presentar los trabajos y actividades que haya dejado de presentar los días de ausencia, pero esto no lo exhorta de quitarle la falla.
	Padre, madre o acudiente	El padre, madre o acudiente deberá presentar con anticipación el permiso a rectoría, cuando sea en tiempo de bimestrales para ser firmado y aprobado por la rectora. Las bimestrales pendientes en la ausencia del estudiante se deberán desarrollar al día siguiente de su reintegro a la institución.
	Estudiante	Si la familia y /o estudiante no justifica la inasistencia dentro de los plazos establecidos, perderá el derecho a presentar las actividades pertinentes y se validará como falla injustificada. A partir de la tercera falla injustificada del estudiante a una asignatura por periodo, el docente de la clase informará al director de curso por escrito para hacer seguimiento
	Director curso	Se cita al acudiente legal para establecer compromisos. En caso de incumplimiento de estos, se remite a coordinación.
	Coordinación	Se cita al acudiente legal para establecer compromisos. En caso de incumplimiento de estos, se remite a de orientación.
	Sico orientadora	Se analiza el proceso de coordinación, y si es necesario se realiza reporte a ICBF por presunta vulneración de derechos.

Capítulo II

Procedimiento para Docentes

1. Solicitud de permiso: Los docentes deben presentar una solicitud de permiso por escrito, con anticipación, a la rectora, especificando el motivo de la ausencia y la fecha de regreso.
2. Justificación: Los docentes deben presentar justificación válida para la ausencia, como:

- Enfermedad: Certificado médico o nota de la EPS.
 - Diligencias personales: Documento que justifique la diligencia, en este caso dejará reemplazo.
3. Aprobación: La rectora debe aprobar o rechazar la solicitud de permiso, notificando al docente y al personal administrativo.
 4. Plan de continuidad: El docente debe dejar un plan de continuidad para sus clases, asegurando la continuidad de las actividades académicas.

Capítulo III

Procedimiento para Salidas Pedagógicas

Artículo 63. Definición

Se entiende por Salida Pedagógica toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular anual, implica la salida de estudiantes fuera del establecimiento, dentro o fuera de la región o departamento para complementar el desarrollo curricular en una asignatura o subsector determinado y ampliar su acervo cultural.

Artículo 64. Objetivo

El presente protocolo tiene como objetivo establecer las condiciones de seguridad y protocolos que deben cumplir docentes y estudiantes, antes, durante y después de realizada una Salida Pedagógica.

Artículo 65. Condiciones Previas

1.- Los docentes responsables de una Salida Pedagógica deberán informar y confirmar a la Dirección del establecimiento, la ejecución de una Salida Pedagógica a lo menos con 15 días de anticipación hábiles su(s) objetivo(s), participantes, costos, vía de traslado, otros de modo que se arbitren las medidas administrativas correspondientes.

2.- Los docentes deben comunicar la salida a las familias a lo menos con 10 días hábiles de antelación a la fecha de ejecución mediante comunicación, las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costos, hora de salida y regreso, entre otros.

3.- Enviar a la familia comunicación informativa de toma de conocimiento y la autorización expresa para que el estudiante participe de esta salida pedagógica. El estudiante que no presente la autorización firmada no podrá asistir a dicha salida.

4.- Dirección debe remitir al departamento provincial de Educación de su jurisdicción al menos con diez días hábiles de anticipación el oficio en que se comunica la salida y se solicita el cambio de actividades, así como los antecedentes de la empresa que provee el transporte.

5.-Toda familia debe cancelar al profesor los dineros solicitados para los servicios asociados a la salida pedagógica.

6.- Los estudiantes que estén autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar.

7.- Los estudiantes deben cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, referido principalmente a conducta y durante la actividad desde la salida y hasta el regreso al Establecimiento. El no respetar estas normas llevará a una evaluación para las otras salidas pedagógicas.

8.- Será responsabilidad del docente encargado de la Salida Pedagógica informar a su regreso a la autoridad presente cualquier eventualidad que pudiera suscitarse en la salida pedagógica y que atente contra lo dispuesto en el Manual de Convivencia con el fin de administrar las medidas pertinentes.

9.- El docente responsable de la actividad, deberá confirmar las autorizaciones de los apoderados y firmar el registro de salidas.

10.- En el caso que la salida sea fuera de la Región, el docente responsable de la actividad deberá verificar el botiquín que se llevará en el viaje, seguro escolar en conjunto con el paradocente encargado de enfermería, como también los puntos precedentes.

Artículo 66. Normas de Seguridad en el desarrollo de la actividad

1. Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar, según lo indique el docente a cargo de lo contrario no podrán participar de la actividad.

2. Ningún estudiante podrá salir sin haber sido debidamente registrado, tanto en la asistencia como en el Libro de Salida.

3. El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo el cuidado los docentes responsables.

4. Cuidar y hacerse plenamente responsable en todo momento de sus pertenencias.

5. En el trayecto en medios de transporte mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor.

6. Utilizar los cinturones de seguridad.

7. Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte pararse en las pisaderas del transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos y/o cualquier acción que atente contra su seguridad física, etc.

8. No subir ni bajar del medio de transporte cuando la maquina se encuentre en movimiento y o sin instrucción del profesor a cargo de la actividad.

9. Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida. Así como desarrollar las tareas que el profesor designe.

10.- En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los/las estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún/a docente o adulto responsable. No obstante, lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.

11.- No jugar con comidas o bebidas, ya sean frías o calientes por el peligro que tal hecho reviste para la salud de cada estudiante.

Capítulo IV

Uso de los Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación

El Consejo Directivo del Colegio EL Rosario, mediante el acuerdo 01 del 9 de agosto del 2024, aprobó por unanimidad la propuesta del consejo de Padres de prohibir el traer al colegio celulares.

1. Se prohíbe a los estudiantes traer al colegio celulares o tables, es prohibido su uso tanto en el colegio como en actividades institucionales extracurriculares.

2. El personal docente, y de apoyo podrá ingresar el celular, pero tiene la obligación de mantenerlo en modo apagado y por tanto no conversar ni chartear por teléfono durante sus clases.

Artículo 67. Incumplimiento

Con los estudiantes que incumplan la norma y traigan celulares al colegio se seguirá el siguiente procedimiento:

Primera Infracción: decomiso del celular por ocho (8) días hábiles y notificación al padre de familia con firma de compromiso de las dos partes.

Segunda infracción, decomiso de celular por un mes, suspensión por dos días.

Posteriores infracciones, se decomisa celular, por un mes, perdida de nota de comportamiento, y aumento progresivo de los días de suspensión un día más por infracción.

Los docentes que incumplan con la norma serán llamados al dialogo con coordinación o rectoría, si se repite la situación se realizará memorando adjunto a hoja de vida.

Artículo 68. De los deberes de los padres de familia

Supervisar el uso adecuado de herramientas tecnológicas y no permitir que el estudiante traiga celulares o tables al colegio.

Capítulo V

Criterios y Estrategias Institucionales para la Protección de Datos Personales en la Institución

Todo parente de familia debe leer la política de tratamiento de datos de la Institución, la cual se anexa a este manual.

Capítulo VI

Servicio de Orientación Escolar

El colegio El Rosario, cuenta con un Servicio de Orientación Escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, el cual tiene como finalidad acompañar los procesos de formación integral de los estudiantes y fortalecer la convivencia escolar.

Artículo 69. Las principales funciones son:

Acompañamiento psicoeducativo: Orientar a los estudiantes en sus procesos de desarrollo personal, social, emocional y académico, mediante acciones de promoción y prevención. Este servicio no corresponde a psicoterapia ni constituye un espacio clínico, sino un apoyo pedagógico y psicoeducativo en el marco escolar. Cuando se identifiquen situaciones que requieran atención

clínica o terapéutica, se realizará la respectiva remisión a entidades de salud o profesionales externos especializados, en articulación con la familia.

Apoyo a la inclusión: Brindar acompañamiento a estudiantes con necesidades educativas diversas, facilitando la implementación de ajustes razonables.

Orientación vocacional y profesional: Desarrollar procesos de orientación que permitan a los estudiantes identificar sus intereses, habilidades y proyectos de vida.

Apoyo a docentes y familias: Asesorar en estrategias pedagógicas y socioemocionales, así como en la resolución pacífica de conflictos.

Articulación con los Comités Escolares: Participar en el diseño, implementación y seguimiento de acciones para fortalecer el clima escolar y la sana convivencia.

Título VII **Gobierno Escolar**

Capítulo I

Consejo Directivo

Artículo 70. Definición del Consejo Directivo

El Consejo Directivo es la instancia de participación de la comunidad educativa, de orientación académica y administrativa, y un organismo que asesora y coadyuva a la Rectoría en la toma de decisiones y en la dirección del Colegio.

Artículo 71. Conformación del Consejo Directivo

Instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa está integrado por:

1. El Rector, quien lo preside y convoca ordinariamente según cronograma y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. El director administrativo y financiero.
3. La coordinadora
4. Dos representantes del personal de educadores, elegidos por mayoría de votos en asamblea de educadores al inicio del año escolar.
5. Dos representantes de los padres de familia.
6. Un representante de los estudiantes de último grado, elegido por el Consejo de Estudiantes.
7. Un representante de los egresados
8. Un representante de los sectores productivos.

Artículo 72. Funciones del Consejo Directivo

Las siguientes son las funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del Colegio excepto que sean competencia de otra autoridad, es decir, respetando el conducto regular de la Institución.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa, luego de haber agotado los procedimientos previstos en este Manual de Convivencia.
3. Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional, los Reglamentos particulares de las instancias o servicios según sea el caso.
4. Asumir la defensa y la garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa cuando algunos de sus miembros se sientan lesionados.
5. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del currículo y el plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación o a quien haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley.
6. Estimular el buen funcionamiento del Colegio.
7. Recomendar los criterios de participación del Colegio en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

8. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
9. Fomentar la conformación de las asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
10. Reglamentar los procesos electorales al interior del Colegio.
11. Considerar las iniciativas surgidas de los estudiantes y otros miembros de la Comunidad Educativa y hacer observaciones sobre ellas a la Rectoría.
12. Adoptar, después del análisis correspondiente, los costos educativos para el siguiente año escolar.
13. Darse su propio reglamento.

Artículo 73. Criterios para Hacer Parte del Consejo Directivo

Para formar parte del Consejo Directivo, atendiendo a lo dispuesto por la Ley y el Proyecto Educativo Institucional, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al Colegio o a la Comunidad Educativa, salvo legislación especial, dos años como mínimo.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
5. No haberse atrasado en el pago de sus obligaciones económicas por tres o más meses.
6. No tener hasta tercer grado de consanguinidad con alguno de los miembros elegidos o por derecho.

Capítulo II

Rectoría

Artículo 74. Definición de Rectoría

El rector es la autoridad administrativa, académica y disciplinaria del Colegio. Representa legalmente a la institución ante las autoridades educativas competentes, se encarga de tomar las decisiones ejecutivas propias de la gestión escolar y es la autoridad para imponer las sanciones disciplinarias a las que haya lugar.

Artículo 75. Funciones del Rector

Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;

4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo; y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Capítulo III

Consejo Académico

Artículo 76. Definición del Consejo Académico

El Consejo Académico es un órgano colegiado del Colegio, en donde se encuentran representadas las distintas áreas que hacen parte del Plan de Estudios de la Institución y algunos de los servicios o entidades de apoyo de lo académico con los cuales cuenta la Institución, estructurado y organizado, para pensar, reflexionar, organizar y evaluar todo lo académico de la institución educativa, pero además y fundamentalmente, enfocado en la toma de decisiones que cualifiquen justamente lo académico y pedagógico de la misma.

Artículo 77. Conformación del Consejo Académico

El Consejo Académico está conformado por:

1. El Rector, quien lo preside.
2. La coordinadora.
3. Los jefes de departamento o áreas académicas.
4. Un representante del Servicio de Orientación Escolar.

Artículo 78. Funciones del Consejo Académico

Las funciones del Consejo Académico son las siguientes:

1. Servir de órgano consultor al Consejo Directivo en la revisión de las propuestas del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios para lograr la excelencia.
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre evaluación educativa.

6. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción, y organizar, dirigir y asignar sus funciones para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, solucionando las dificultades que se presenten al respecto.
7. Supervisar el proceso general de evaluación de los aprendizajes del Colegio.
8. Liderar la orientación pedagógica del Colegio y participar en la evaluación institucional.
9. Organizar y controlar el trabajo de las áreas o departamentos.
10. Hacer parte del conducto regular para resolución de las solicitudes sobre asuntos de orden académico.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
12. Darse su propio reglamento.

Parágrafo: Por decisión de la Rectoría se podrá invitar a otras personas, con voz y sin voto.

Capítulo IV

Consejo de Padres

Artículo 79. Definición

El Consejo de Padres es un órgano de participación democrática de los padres de familia, en donde se encuentran representados los distintos niveles y grados a los cuales la Institución presta sus servicios. Su función principal es ofrecer a los padres de familia la posibilidad de intervención en las decisiones de orden curricular y formativo, que les compete y atañe, de tal manera que co-ayuden a los órganos colegiados y los directivos de la Institución, en el cumplimiento de sus funciones y en el alcance de las metas formativas que la Institución se propone.

Artículo 80. Conformación

El Consejo de Padres está integrado de la siguiente manera:

1. Entre uno y dos representantes por cada uno de los grados que la Institución ofrece.
2. El Rector o su representante, con voz, pero sin voto.

Artículo 81. Requisitos para Hacer Parte del Consejo de Padres de Familia

Los siguientes son los requisitos para ser miembro del Consejo de Padres del Colegio:

1. Tener como mínimo un hijo matriculado en Colegio.
2. No tener demandado al Colegio por ninguna razón.
3. No haber sido condenado por la justicia colombiana por algún delito.
4. Ser mayor de edad.

Parágrafo: Para un efectivo cumplimiento de las funciones del Consejo de Padres, se recomienda que a la hora de elegir los representantes de cada grado se tenga en cuenta la diversificación de sus miembros, en cuanto a experiencia y conocimiento, en concordancia con las necesidades del Colegio.

Artículo 82. Elección de los Representantes del Consejo de Padres de Familia

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Artículo 83. Reuniones del Consejo de Padres de Familia

El Consejo de Padres se reunirá como mínimo tres veces al año, por convocatoria de la rectoría o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un parente de familia, elegido por ellos mismos.

Artículo 84. Funciones del Consejo de Padres

Las siguientes son las funciones del Consejo de Padres:

1. Exigir que el establecimiento participe con todos sus estudiantes en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
8. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo.
9. Elegir el representante de los padres de familia ante el Comité Escolar de Convivencia, según lo dispuesto en la organización de dicho ente.
10. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia.
11. Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1: La rectoría proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2: El Consejo de Padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con rectoría y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Capítulo V

Consejo Estudiantil

Artículo 85. Consejo Estudiantil

Es el máximo órgano colegiado de los estudiantes, que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de ellos en la dinámica educativa del Colegio.

Artículo 86. Conformación del Consejo Estudiantil

El Consejo Estudiantil estará conformado por las siguientes personas:

1. Un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento educativo, de los grados cuarto a once, elegidos cada uno por los estudiantes del grado al cual corresponda el representante, de ternas o candidatos que se hayan postulado para el año en curso, mediante voto secreto. El elegido será quien obtenga una mayoría simple.
2. Un vocero del grado tercero, quien será elegido mediante voto secreto, por todos los estudiantes de los grados de preescolar, primero, segundo y tercero.
3. Un docente de la institución, con voz, pero sin voto, quien cumplirá las funciones de acompañante del Consejo, orientando su trabajo, bajo las directrices y especificaciones definidas en el PEI y el Manual de Convivencia de la Institución.

Parágrafo 1: El Consejo Estudiantil siempre será conformado dentro de las cuatro primeras semanas de cada año lectivo y entrará en funcionamiento, una vez haya sido elegido.

Parágrafo 2: El Consejo Estudiantil será presidido por el estudiante del grado once que haya sido elegido por sus compañeros.

Artículo 87. Perfil de los Candidatos a Integrar el Consejo Estudiantil

Para postularse y pertenecer al Consejo Estudiantil se debe tener el siguiente perfil:

1. Antigüedad en la Institución mínima de 3 años.
2. Ser aceptado y apoyado por los estudiantes de su grado.
3. Buen rendimiento Académico y buen desempeño en Convivencia.
4. No haber sido sancionado en los dos años anteriores por haber cometido una falta grave o muy grave.
5. No encontrarse repitiendo el grado.

Artículo 88. Funciones del Consejo Estudiantil

Son funciones del Consejo Estudiantil las siguientes:

1. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
2. Promover actividades de formación para los estudiantes, encaminadas al logro de su formación integral, así como al cultivo de las artes, la ciencia, la tecnología y el deporte.
3. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
4. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
5. Elegir al estudiante representante de este estamento ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de esta responsabilidad.

6. Elegir al estudiante representante de este estamento para el Comité Escolar de Convivencia.

7. Debatir y presentar ante el Consejo Directivo las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los estudiantes.

8. Considerar y proponer a las autoridades de la Institución, todas las iniciativas para el logro de un adecuado bienestar estudiantil en la Institución.

9. Participar activamente en los debates y actividades a los cuales sea invitado como órgano de representación de los estudiantes.

10. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

11. Asistir a las jornadas de capacitación que se programen en temas de liderazgo, desarrollo de reuniones efectivas y elaboración y seguimiento de proyectos.

12. Darse su propia organización y reglamento.

Parágrafo 1: La Rectoría proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo Estudiantil pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2: El Consejo Estudiantil ejerce sus funciones en directa coordinación con las autoridades de la Institución y requiere de expresa autorización de la rectoría, cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Capítulo VI

Personero de los Estudiantes

Artículo 89. Personero de los Estudiantes

El personero de los estudiantes es un estudiante de último grado que se identifique con el perfil del Colegio, que sea ejemplo de los principios y valores que promueve el Colegio y que haya cursado en la Institución, por lo menos, tres o más grados.

El Personero como agente de protección de los derechos de los estudiantes, debe saber escuchar a todos, tener excelentes cualidades para la comunicación asertiva, ser capaz de juzgar en las situaciones que se le presentan en la cotidianidad, para discernir y determinar cuándo debe proteger los derechos de un estudiante, pero también cuándo le debe dar la razón al educador en un conflicto, de tal manera, que no sólo sepa escuchar los problemas que tienen los estudiantes, sino además y fundamentalmente, constituirse en un canal de articulación entre estudiantes y educadores.

Artículo 90. Elección del Personero de los Estudiantes

El Personero de los Estudiantes será elegido de la siguiente manera:

1. La Rectoría convoca a elección del Personero de los Estudiantes durante los primeros 30 días del calendario escolar.

2. Cada curso del Grado Undécimo grado elige un precandidato.

3. Estos precandidatos se inscribirán ante la Rectoría, quien se encargará de verificar el perfil de dichos candidatos.

4. Los estudiantes de Tercero a Undécimo, mediante voto secreto, eligen a uno de ellos.

5. En caso de que gane el voto en blanco, se hacen nuevas votaciones con nuevos candidatos. Si vuelve a ganar el voto en blanco, será Personero de los Estudiantes el candidato que obtenga mayoría simple de votos.

Parágrafo: Si durante el periodo de gestión del Personero de los Estudiantes, éste incurre en faltas graves o muy graves, será destituido. Tendrá de garante de sus derechos al Consejo Directivo. En caso de ser destituido, asumirá funciones el candidato que haya obtenido segundo lugar en las elecciones.

Artículo 91. Perfil de los Candidatos para ser Personero

Para postularse y poder ser elegido como Personero de los Estudiantes, se debe tener el siguiente perfil:

1. Estar legalmente matriculado en la institución educativa en el grado once.
2. Haber cursado en la Institución, por lo menos tres años, de tal manera que conozca el Manual de Convivencia y el PEI del Colegio.
3. Presentar una propuesta de trabajo que llevará a cabo durante el año que dure en este cargo.
4. Haber mostrado comprensión y respeto por lo consignado y dispuesto en el Manual de Convivencia, en su condición de estudiante.
5. Presentar un buen rendimiento académico y de convivencia, que no le interfiera en el cumplimiento de sus funciones.
6. Demostrar interés, responsabilidad, creatividad y preocupación por el bienestar de los estudiantes.
7. Distinguirse por sus condiciones de líder y buen comportamiento.
8. Tener facilidad de expresión, madurez y sentido de pertinencia con el establecimiento.
9. No haber sido sancionado en los dos años anteriores por haber cometido una falta grave o muy grave.
10. Poseer espíritu de solidaridad y compañerismo.

Artículo 92. Funciones del Personero de los Estudiantes

Las siguientes son las funciones del personero de los estudiantes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil, organizar diferentes formas de deliberación, y emplear todos los recursos y medios que la institución educativa ofrezca para el cumplimiento de esta función.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante la Rectoría o el personal administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

4. Contribuir a la mejora los servicios de la Institución o a corregir posibles abusos de los miembros de la comunidad educativa, con el visto bueno de los directivos de la Institución.
5. Favorecer las buenas relaciones entre los diferentes grupos y estamentos de la comunidad educativa.
6. Participar en la evaluación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia, con el fin de hacerse vocero de las inquietudes de los estudiantes.
7. Proponer estrategias para la mejora de la convivencia escolar, así como a la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, dado su vínculo y presencia en el Comité Escolar de Convivencia.
8. Promover la vivencia de los principios y valores éticos y morales que la Institución ha definido, con el fin de que los estudiantes se apropien de los mismos y los hagan vida en sus actuaciones cotidianas.
9. Participar en los encuentros a nivel municipal, regional, departamental o nacional que las autoridades educativas o de otra naturaleza organicen, para cualificar los personeros y representar la institución.
10. Ser mediador en situaciones de conflicto, demostrando en todo momento imparcialidad.
11. Llevar un registro de sus actuaciones en donde quede consignado los procedimientos y las situaciones atendidas por la personería y que sirva como memoria y archivo de la institución.
12. Presentar informe bimestral de su gestión ante el Comité Escolar de Convivencia.

Capítulo VII

Procedimiento para la Revocatoria de los Representantes Elegidos Democráticamente a los Órganos Colegiados de la Institución

Artículo 93. Definición de la Revocatoria de los de los Representantes Elegidos Democráticamente en los Órganos Colegiados

La revocatoria de los representantes elegidos democráticamente a los órganos colegiados y de representación de la Institución es el procedimiento mediante el cual dicho representante pierde tal condición, por alguna de las condiciones definidas en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 94. Criterios y Procedimientos para llevar a cabo la Revocatoria de los de los Representantes Elegidos Democráticamente en los Órganos Colegiados

Los procedimientos y criterios para declarar la revocatoria de los representantes elegidos democráticamente en el Colegio son los siguientes:

1. La revocatoria de un cargo de elección democrática solo puede ser declarada y aplicada por el Consejo Directivo, después de estudiar el caso concreto en particular y atender los descargos correspondientes que haya hecho el involucrado.
2. La revocatoria la puede promover alguno de los integrantes del Consejo Directivo, cuando los representantes elegidos democráticamente, no cumplen con los requisitos o

condiciones estipuladas, ya sea en el presente Manual de Convivencia, o en el Reglamento del órgano colegiado en cuestión.

3. La solicitud de revocatoria de quien ha sido elegido democráticamente, sólo se podrá presentar dentro de los tres siguientes meses a la posesión del cargo de los elegidos, con excepción de que los mismos, incurran en una falta grave que amerite la intervención inmediata del Consejo Directivo para revocarlo.

4. Cuando quien ha sido elegido democráticamente pierde su condición de miembro activo de la comunidad educativa, ya sea por expiración del contrato que lo vinculaba, por la aplicación de una sanción, por que presenta su renuncia o se retira voluntariamente de la comunidad educativa. En estos casos se configura una revocatoria de hecho, en cuya circunstancia, el Rector o el Consejo Directivo, procederá a adelantar las acciones a las que haya lugar, para subsanar la ausencia de dicho representante.

5. Cuando la revocatoria se produzca por solicitud de los representados, la misma se debe presentar por escrito al Consejo Directivo, mediante solicitud escrita, debidamente motivada y sustentada, con la firma de al menos mayoría simple de quienes eligieron dicho representante.

6. Cuando se trate de un estudiante representante que reciba una Matrícula en Observación como sanción por la comisión de una falta, la misma conlleva la revocatoria del cargo para el cual, dicho estudiante había sido elegido.

7. Cuando se trate de un parente de familia representante que reciba una sanción de las estipuladas en el presente Manual de Convivencia, por la comisión de una falta grave, la misma conlleva la revocatoria del cargo para el cual, dicho parente de familia había sido elegido.

8. Cuando se trate de un educador o trabajador de la Institución y dicho representante se le impute una falta grave y se le habrá un proceso disciplinario sancionatorio laboral, dicha situación de investigación, conlleva la revocatoria del cargo para el cual, dicho educador o trabajador había sido elegido.

9. Cuando el representante elegido democráticamente incumpla las obligaciones o incurra en conductas que materialicen las prohibiciones estipuladas en el reglamento del órgano colegiado en cuestión, de oficio, se adelantará el proceso de revocatoria de dicho representante elegido.

Artículo 95. Procedimiento para Elegir al Suplente del Representante Revocado

Una vez que se haya revocado a un representante elegido democráticamente, el Consejo Directivo, recomendará al Rector las propuestas de fechas y el procedimiento para elegir a quien asuma el puesto o la representación vacante.

Artículo 96. Criterios para la Elección de Nuevos Órganos Colegiados

En atención a lo dispuesto en la normatividad legal vigente, los órganos colegiados elegidos para una vigencia, seguirán estando activos y con la capacidad de cumplir sus funciones, hasta que se surta el nuevo proceso de conformación de los Órganos Colegiados.

Parágrafo: Si se trata de un cargo que haya sido ocupado por un estudiante de último grado y éste ya ha egresado de la Institución, mientras se surte el nuevo proceso democrático de elección, dichas posiciones serán un estudiante grado 11 elegido por consejo Directivo.

Capítulo VIII

Otros Órganos de Participación de los Padres de Familia

Artículo 97. Asociación de Padres de Familia

Está conformada por los padres de familia que cumplen con las disposiciones establecidas en los estatutos de dicha Asociación. Funciona como estamento que participa en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 98. Organización de la Asociación de Padres de Familia

Tiene su propia organización representada anualmente por el Consejo de Padres, integrado por un delegado de cada grado y su suplente, elegidos democráticamente por los padres de familia al iniciar cada año escolar.

Artículo 99. Instancia Superior de la Asociación de Padres de Familia

La instancia superior es la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia quien está encargada de representar los intereses de la familia ante la comunidad educativa.

Artículo 100. Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia

La Junta Directiva está conformada por padres que son elegidos por el mismo estamento. La conforman: presidente, vicepresidente, secretario, Tesorero y tres (3) vocales; sus integrantes y suplentes son elegidos democráticamente.

Artículo 101. Número de Afiliados de la Asociación de Padres de Familia

Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un parente de familia como integrante del Consejo Directivo.

Artículo 102. Funciones de la Asociación de Padres de Familia

Las principales funciones de la Asociación de Padres de Familia son las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral.

Parágrafo: Las reuniones de la Asociación de Padres y de la Junta Directiva de la misma, siempre tendrán lugar en la sede del Colegio y en ellas participará un representante de la dirección del Colegio.

Título VIII

Estímulos a los Miembros de la Comunidad Educativa

Capítulo I

Estímulos para los Estudiantes

Son reconocimientos públicos y expresos que se hace ante la comunidad educativa, para impulsar el esfuerzo, dedicación y constante preocupación de los estudiantes por alcanzar los ideales del perfil Rosarista.

Artículo 103. Izada de Bandera:

Estímulo para los estudiantes de cada grado que hayan logrado los objetivos propuestos y/o se destaque en los valores impulsados en la Institución.

Artículo 104. Mérito Deportivo:

Distinción concedida a la (los) estudiantes que manteniendo el perfil Rosarista, se destacan en forma excelente en el campo competitivo del deporte a nivel interno, local, departamental y/o nacional.

Artículo 105. Premiación de Juegos Interclases

Se otorga medalla o mención a los las estudiantes que se han destacado en las distintas modalidades deportivas individuales.

Artículo 106. Reconocimiento a la Proyección Cultural y Artística

se concede a estudiantes que representan al colegio con altura en eventos artísticos o culturales.

Artículo 107. Reconocimiento Público en Actos Especiales

Se concede a los (as) estudiantes que se hayan destacado por su presentación personal, asistencia permanente al colegio y su espíritu de colaboración.

Artículo 108. Reconocimiento al Mejor Inglés

concedido al estudiante de cada grado que al finalizar el año escolar se destaque en el área de Ingles.

Artículo 109. Reconocimiento al Mejor Icfes

Concedido al estudiante que haya obtenido el mayor puntaje entre sus compañeros.

Artículo 110. Reconocimiento al Mejor Bachiller Rosarista:

Al estudiante de Once que al finalizar el año tenga el mayor promedio y se encuentre en el nivel superior.

Artículo 111. Reconocimiento A la Excelencia

Al mejor estudiante de cada grado primaria y bachillerato que se haya destacado por su excelencia académica y comportamental.

Artículo 112. Reconocimiento Académico

Se otorga a los estudiantes que sobresalen por su desempeño académico

Parágrafo 1: Para los grados 10 y 11 se considera un estímulo hacerse acreedor a portar la bandera en el acto solemne organizado al final del año escolar.

Bandera De Colombia: Sera entregada por el estudiante de grado 10 que obtenga el mejor rendimiento académico y cumpla con el perfil Rosarista. Recibe el estudiante de 11 que ha obtenido el mejor ICFES.

Bandera De Santander: la entrega el estudiante de once que obtenga el mejor puntaje en las pruebas TOFFEL junior y recibe el estudiante que tenga el mejor promedio en inglés.

Bandera Del Colegio: Hace entrega el estudiante de 11 que es reconocido por su perseverancia o permanencia en la institución al igual que por su fidelidad al perfil Rosarista a quien se le destaca como el mejor bachiller.

Recibe el estudiante de grado decimo que igualmente es fiel al perfil Rosarista y ha sido perseverante en la Institución.

Capítulo II

Estímulos para los Trabajadores

Artículo 113 Estímulo a los Docentes:

- El colegio hace un descuento (10%) en el pago de la pensión a los hijos (as) de los docentes que estudien en la Institución. El derecho se pierde por bajo rendimiento o mal comportamiento de los estudiantes.
- Reconocimiento a los logros pedagógicos del docente que se ha esforzado por innovar e investigar para mejorar la calidad de la educación.

Título IX
Admisiones y Matriculas

Capítulo I
Admisiones

La admisión es el acto por el cual la institución selecciona la población estudiantil que voluntariamente se ha inscrito, de acuerdo con los requisitos y exigencias de la misma.

	COLEGIO EL ROSARIO SAN GIL	Código PR-GE- 03-R16
	ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA MATRICULA	VERSION 02 Vigente 2023

DATOS PERSONALES						
NOMBRES Y APELLIDOS:						
GRADO:		FECHA DE MATRICULA:		D	M	A

ESTUDIANTE NUEVO		I	O	ESTUDIANTE ANTIGUO		I	O
1. Consignación pago Matrícula.				1. Formulario de Prematricula (Diligenciado en la plataforma).			
2. Boletín (último) completo sin tachones ni enmendaduras.				2. Consignación pago Matrícula.			
3. Fotocopia Registro Civil, legible hasta los 7 años o Tarjeta de Identidad, en adelante ampliada al 150%.				3. Paz y Salvo del Colegio.			
4. Certificado de afiliación a la EPS o carnet de salud.				4. Boletín (último).			
5. Una foto tamaño documento 3x4 con uniforme de gala, marcada y con grado a cursar.				5. Fotocopia Registro Civil, hasta los 7 años o Tarjeta de Identidad, en adelante ampliada al 150%. Claros y legibles.			

6. Certificados originales de notas desde Quinto de Primaria hasta el último grado aprobado (para Bachillerato).			6. Certificado de afiliación a la EPS o carnet de salud.		
7. Fotocopia cédulas de los papas y acudiente ampliadas al 150%, claras y legibles.			7. Una foto tamaño documento 3x4 con uniforme de gala, marcada y con grado a cursar.		
8. Certificado de Conducta o copia del Observador del estudiante.			8. Seguro Estudiantil (Aseguradora Solidaria de Colombia Cr 9 11 89 Of. 204).		
9. Formulario de Solicitud de Admisión			9. Constancia de Asistencia a Escuela de Padres.		
10. Formulario de Referencia Escolar.			10. Pagaré de Servicios Educativos PR-GE-03-R10, (Descargar por Plataforma y diligenciar).		
11. Retiro SIMAT.			11. Contrato de Prestación de Servicios Educativos PR-GE-03-R11, (Descargar por Plataforma y diligenciar).		
12. Seguro Estudiantil, (Aseguradora Solidaria de Colombia Cr 9 11 89 Of. 204)			12. Carta de Instrucciones, (Descargar por Plataforma y diligenciar).		
13. Pagaré de Servicios Educativos PR-GE-03-R10, (Descargar por Plataforma y diligenciar).			13. Autorización de uso de imágenes y videos (Descargar por Plataforma y diligenciar).		
14. Contrato de Prestación de Servicios Educativos PR-GE-03-R11, (Descargar por Plataforma y diligenciar).					
15. Carta de Instrucciones, (Descargar por Plataforma y diligenciar).					
16. Autorización de uso de imágenes y videos (Descargar por Plataforma y diligenciar).					
OBSERVACIONES:					

_____ SECRETARIA	_____ FIRMA	_____ ACUDIENTE	_____ FIRMA
---------------------	----------------	--------------------	----------------

Artículo 114. Requisitos para la Matrícula Estudiantes Nuevos:

1. No traer asignaturas pendientes.
2. Adquirir el formulario de solicitud de inscripción
3. Entregar documentación completa requerida en la fecha y hora indicada.
4. Presentar y aprobar el proceso de pruebas para ingresar a la institución.
5. Asistir puntualmente a la entrevista de admisión con Psicorientadora, rectora y coordinación
6. Participación de los padres en la inducción.
7. Cancelar oportunamente en el Banco el valor asignado para la matrícula.
8. Al momento de la matrícula, firmar el registro de matrícula.
9. Teniendo en cuenta la intensificación en el área de inglés, el aspirante debe demostrar conocimientos en la prueba de admisión de acuerdo al nivel requerido por la institución, de lo contrario adquirir el compromiso de realizar curso extra- clase.

Parágrafo 1: El colegio se reserva la admisión para los estudiantes antiguos con dificultades académicas y/o disciplinarias no superadas.

Capítulo II

Matrícula

La matrícula es **un contrato civil** en el que las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes en el Proyecto Educativo Institucional y que puede darse por terminado en caso de incumplimiento parcial o total de alguna de las partes o de mutuo acuerdo.

La matrícula formaliza la vinculación de los estudiantes al servicio educativo. Los estudiantes, el parente de familia o acudiente, en el momento de firmar la matrícula y siendo conocedores previamente de cada una de las disposiciones, normas y sanciones que anota el manual de convivencia del Colegio El Rosario, se compromete a aceptarlas y cumplirlas, sabiendo que tienen el carácter de ley y regulan la vida de la comunidad educativa en cada uno de sus estamentos respectivamente.

Capítulo III

Costos Educativos

Artículo 115. El Proyecto Educativo Institucional

Se financia por los rubros que entran por conceptos de los costos del servicio educativo: Matrícula, Pensiones, otros cobros.

Artículo 116. Matricula:

Es la suma anticipada que se paga una vez al año, en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento escolar privado.

Artículo 117. Pensión

Es la suma anual pagadera en aportes mensuales que se cancela al establecimiento educativo privado por el derecho del estudiante a participar en el proceso educativo durante el respectivo año académico.

Su valor será igual a la tarifa anual que adopte el establecimiento, según las disposiciones de la Ley, menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula. En el Colegio estos cobros se realizan los cinco primeros días de cada mes.

Artículo 118. Otros Cobros

Son los costos que el Colegio cobra una vez al año en el momento de la matrícula: agenda estudiantil y manual de convivencia, Carné estudiantil.

Artículo 119. Cobros Ocasionales

El Colegio ofrece proyectos que exigen al padre de Familia el pago racional para su realización así: las convivencias, o retiros espirituales y salidas culturales y pedagógicas. Se cobran en el momento de su realización.

Parágrafo 1: Las tarifas establecidas para cada año aparecen en cartelera y en comunicación que se envía oportunamente a los Padres de Familia o acudiente teniendo en cuenta las disposiciones legales y la aprobación del Consejo Directivo.

Parágrafo 2: En el caso de educandos matriculados que no hayan iniciado clases y que decidan retirarse, se autoriza el reembolso del ochenta por ciento (80%) del valor de la matrícula y del cien por ciento (100%) del valor cancelado por otros costos educativos.

Capítulo V

Otros Aspectos Relacionados con Costos

Artículo 120. Lúdicas

Dado que el costo del servicio de lúdicas, no está incluido dentro de la mensualidad el padre de familia asumirá el valor correspondiente al pago del instructor.

TÍTULO X

Vigencia Y Reforma Del Manual Reforma Del Manual De Convivencia

Capítulo 1

Reformas

Artículo 121. Reformas

Todos los estamentos de la Comunidad Educativa, tienen derecho a sugerir modificaciones o adiciones al Reglamento o Manual de Convivencia, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento.

1. Las propuestas serán presentadas ante la Rectoría.
2. Después de estudiadas se presentarán ante el Consejo Directivo, quien las evaluará y aprobará si es pertinente.

Anexo # 1
Reglamento del Comité Escolar de Convivencia
Colegio El Rosario

**Por Medio del Cual Se Constituye y Reglamenta el Comité Escolar de Convivencia
del Colegio el Rosario en uso de sus Atribuciones Legales y en Especial las que le
Confiere el Decreto 1075 de 2015, y**

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1620 de 2013, creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar;

Que la misma Ley establece como herramientas de dicho Sistema, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención, así como la creación de un Comité Escolar de Convivencia;

Que la mencionada Ley pide a los establecimientos educativos conformar y regular el Comité Escolar de Convivencia, definiendo todo lo atinente a su funcionamiento;

Que el Decreto 1075 de 2015 ordena a los Consejos Directivos de las instituciones educativas, conformar y reglamentar el Comité Escolar de Convivencia;

Que es deber de la Institución reglamentar todo lo concerniente a la conformación, funcionamiento y procedimientos del Comité Escolar de Convivencia,

RESUELVE:

Capítulo I

Constitución y Naturaleza

Artículo 122. Naturaleza

El Comité Escolar de Convivencia se constituye como un órgano consultivo y asesor de la Rectoría y del Consejo Directivo, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 123. Integrantes del Comité

El Comité Escolar de Convivencia está integrado por los siguientes miembros:

- a. El Rector, quien lo preside.
- b. El Personero Estudiantil.
- c. El Coordinador del Servicio de Orientación Escolar o un Docente con Función de Orientador.
- d. El Coordinador de Convivencia o un Docente que Lidera Procesos o Estrategias de Convivencia Escolar.
- e. El Representante del Consejo de Padres de Familia.

- f. El presidente del Consejo de Estudiantes.
- g. Otras Personas de la Comunidad Académica, según Requerimientos, con Voz y sin

Voto.

Artículo 124.

El domicilio del Comité Escolar de Convivencia será la ciudad de San Gil y su sede en el Colegio EL Rosario, ubicado en LA CARRERA 9-15-14, teléfono 3133033961.

Capítulo II

Funciones del Comité Escolar de Convivencia y de sus Miembros

Artículo 125. Funciones del Comité

Son funciones del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en el establecimiento educativo, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía, que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. Cuando al Comité asista un estudiante, éste estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Manual de Convivencia de la Institución, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual, deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la

flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

i. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional.

j. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan al contexto de la institución educativa. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los estudiantes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

k. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

l. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

m. Apoyar a la institución educativa, cuando el rector de esta decida presentar la estrategia para la mejora de la convivencia escolar que se ha implementado en ella, en el Foro Educativo Nacional, dando los aportes del caso y haciendo recomendaciones, cuando sean necesarias.

n. Darse su propio reglamento.

Parágrafo. Cuando se trate del cumplimiento de la función contemplada en el numeral d) del presente artículo, esta estrategia debe ajustarse la normatividad legal vigente, con la asistencia de los representantes legales de los menores involucrados en la situación, así como con la asistencia del representante legal de la institución educativa, cuando éste sea una persona diferente del rector, y con la asistencia y asesoría de la Personería del municipio al cual pertenece la institución educativa.

Artículo 126. Funciones del Presidente del Comité

Son funciones del Rector como presidente del Comité Escolar de Convivencia:

a. Convocar y presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité Escolar de Convivencia.

b. Informar a la Comunidad Educativa las estrategias de mejora de la convivencia en la Institución, propuestas por el Comité Escolar de Convivencia, cuando ello sea necesario.

c. Elegir los miembros del Comité a los que se refieren los párrafos 1 y 2 del Artículo 2 del presente reglamento.

d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su

calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral, y hacer seguimiento a dichos casos.

e. Denunciar o poner en conocimiento de las autoridades competentes, cualquier caso de abuso sexual o de maltrato infantil, del cual se tenga conocimiento en la institución educativa, ya sea que este ocurra al interior de ella o fuera de la misma, y en los términos que establece la Ley de Infancia y Adolescencia, 1098 de 2006 y la Ley 1146 de 2007.

f. Nombrar las Comisiones permanentes o accidentales que apruebe el Comité para el cumplimiento de sus funciones.

g. Invitar otros miembros de la comunidad educativa a las sesiones del Comité, cuando la situación, así lo exija y de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 127. Funciones del Secretario del Comité

Son funciones del Secretario del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

- a. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b. Preparar el orden del día de acuerdo con el Rector.
- c. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
- d. Llevar los archivos del Comité.

Parágrafo. Las funciones de secretario las podrá realizar cualquiera de los integrantes del Comité que no sea el Rector de la institución o quien ejerce la presidencia y representación del mismo.

Artículo 128. Funciones de los Miembros del Comité

Son funciones de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

- a. Asistir puntualmente a todas las reuniones del Comité.
- b. Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la Comunidad Educativa que procuren la mejora de la convivencia al interior de la institución educativa.
- c. Considerar los casos que presenten ante el Comité para ser atendidos y resueltos por el mismo, procurando en todo momento, la promoción de la sana convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- d. Comprometerse con el cumplimiento de todas y cada una de las funciones que el presente reglamento le confiere al Comité.
- e. Proponer estrategias que permitan el cumplimiento los componentes contemplados en la legislación educativa vigente, para el logro de la promoción, prevención, atención y seguimiento de las situaciones que vulneren la convivencia escolar.
- f. Preparar los temas que el Comité le solicite para su adecuado debate.

Capítulo III

Condiciones y Elección de los Miembros del Comité Escolar de Convivencia

Artículo 129. Miembros del Comité por Derecho Propio

Los miembros del Comité Escolar de Convivencia que son designados por derecho propio son:

- d. El Rector.
- e. El Personero Estudiantil.

- f. El presidente del Consejo de Estudiantes.

Artículo 130. Miembros del Comité por Elección

Los miembros del Comité Escolar de Convivencia que son designados por elección son:

- a. El Coordinador del Servicio de Orientación Escolar o un Docente con Función de Orientador.
- b. El Coordinador de Convivencia o un Docente que Lidere Procesos o Estrategias de Convivencia Escolar.
- c. El Representante del Consejo de Padres de Familia.

Parágrafo 1. La elección de los miembros del Comité a los que se refieren los numerales a) y b) del presente artículo, la hará el rector, dependiendo de la estructura organizacional de la institución. De igual manera, en el acta de constitución del Comité, la primera del año lectivo para el cual se constituye el Comité, se dejará consignado la razón y el procedimiento de dicha elección.

Parágrafo 2. La elección del miembro del Comité al que se refiere el numeral c) del presente artículo, se hará en la asamblea del Consejo de Padres convocada para tal propósito. Al igual que en el caso anterior, en el acta de constitución del Comité, la primera del año lectivo para el cual se constituye el Comité, se dejará consignado la razón y el procedimiento de dicha elección.

Artículo 131. Criterios para hacer Parte del Comité

Para llegar a formar parte del Comité Escolar de Convivencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Estar vinculado al Colegio o a la Comunidad Educativa, salvo legislación especial, tres años como mínimo.
- b. Los mencionados como deberes en el Manual de Convivencia, en el Reglamento Interno de Trabajo y en el PEI y que se relacionan con la lealtad, el sentido de pertenencia y el compromiso con la Institución por parte de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
- c. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
- d. Estar a paz y salvo por todo concepto con el Colegio y no haberse atrasado más de tres veces con sus compromisos económicos con la Institución.
- e. No tener hasta tercer grado de consanguinidad con alguno de los miembros elegidos o por derecho.

Capítulo IV

Deberes, Derechos y Prohibiciones

Artículo 132. Deberes de los Miembros del Comité

Son deberes de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, los siguientes:

- a. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
- b. Cumplir el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Comité.
- c. Guardar el sigilo, la discreción y la prudencia que el Comité requiere, sobre los casos que allí se aborden, dentro de los criterios y exigencias que la legislación actual pide, para el tratamiento de los datos y la información de las personas.
- d. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité.

- e. Responder administrativa y penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité.
- f. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- g. Los demás que le sean asignados por el Comité, siempre que sean de su incumbencia.
- h. Suscribir la cláusula de confidencialidad que el Colegio proponga, para garantizar el sigilo y la protección de la información que conozca o trate en dicha instancia.
- i. Todos los contemplados como deberes en el Manual de Convivencia, en el Reglamento Interno de Trabajo y que se relacionen con el desempeño como miembro del Comité.

Artículo 133. Derechos de los Miembros del Comité

Son derechos de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

- a. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Comité en la toma de decisiones sobre los temas abordados por éste, así como para el logro de una sana y adecuada convivencia en la comunidad escolar.
- b. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité.
- c. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
- d. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Artículo 134. Prohibiciones

Se establecen las siguientes prohibiciones a los miembros del Comité Escolar de Convivencia.

- a. Revelar informaciones sobre los casos tratados en el Comité, absteniéndose de revelar cualquier información sobre las personas involucradas, siguiendo lo contemplado en la legislación vigente sobre el derecho a la intimidad y tratamiento de los datos de las personas.
- b. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité.
- c. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones o de las actividades del Comité.
- d. Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité.

Capítulo V

Sanciones

Artículo 135. Sanciones de los Integrantes

El miembro del Comité Escolar de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, será sancionado de acuerdo con lo estipulado en el régimen disciplinario único, en el Reglamento Interno del Colegio, o en el Manual de Convivencia, según sea del caso.

Parágrafo: La competencia para sancionar recae en el mismo Comité, en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

Artículo 136. Causales de Exclusión

Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como miembro del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

- a. Inasistencia a dos sesiones sin causa justa.
- b. Llamada de atención en sesión del Comité, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.
- c. El divulgar información reservada de los asuntos tratados en el Comité, violando con ello el derecho a la intimidad y el manejo adecuado de los datos de las personas, según lo estipulado en la normatividad vigente.
- d. Por disposición de los representados.

Capítulo Vi

Reuniones

Artículo 137. Clases de Reuniones

Las reuniones del Comité Escolar de Convivencia serán de dos clases:

- a. Ordinarias, que se convocan periódicamente y se realizarán cada dos meses.
- b. Extraordinarias, serán convocadas por el presidente del Comité, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 138. Quórum

El quórum del Comité Escolar de Convivencia para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros que lo integran.

Parágrafo. En ningún caso, el Comité podrá sesionar sin la presencia del presidente del mismo.

Artículo 139. Actas

De cada una de las reuniones del Comité, se elaborará un acta que como mínimo contenga los siguientes aspectos:

- a. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- b. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso el sector que representa y verificación del quórum.
- c. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- d. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- e. Firma del presidente del Comité y del secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, la legislación vigente y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 140. Acciones

El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones

para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Parágrafo 1. Los integrantes del Comité nunca podrán asumir las funciones que tienen las distintas instancias de autoridad del Colegio, dado que siempre, se debe respetar el conducto regular.

Parágrafo 2. No está permitido que un integrante del Comité tome la vocería del mismo o ejerza cualquier función diferente a las especificadas en este reglamento, las que se deben cumplir, mientras el mismo sesiona.

Capítulo VII

Disposiciones Generales

Artículo 141. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes del mismo, se seguirá el siguiente procedimiento.

a. Cuando el interés general propio de las actuaciones del Comité entre en conflicto con el interés particular y directo de alguno de los miembros del Comité, éste deberá declararse impedido.

b. Cualquier miembro del Comité que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.

3. Ser el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.

4. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del miembro del Comité.

5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la

actuación, su representante o apoderado.

6. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.

7. Haber formulado el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.

8. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el miembro del Comité y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.

9. Ser el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.

10. Ser el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.

11. Haber dado el miembro del Comité, consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de esta, o haber intervenido en esta como apoderado, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el miembro del Comité haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.

12. Ser el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.

13. Tener el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controveja la misma cuestión jurídica que él debe resolver.

14. Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el miembro del Comité o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin.

Artículo 142. Trámite de los Impedimentos y Recusaciones

En caso de impedimento, el miembro del Comité enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento, la actuación con escrito motivado al rector de la institución o al

Consejo Directivo, si fuese este último quien tiene el impedimento o ha sido recusado.

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del caso en cuestión.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos que se fijan en este artículo.

Artículo 143. Invitados

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá participar en las deliberaciones del Comité Escolar de Convivencia, con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el presidente del Comité, y de lo cual se dejará constancia en las actas de la misma, ya sea que se acepte o se niegue.

Artículo 144. Comisiones

El Comité Escolar de Convivencia convocará y nombrará comisiones accidentales cuando lo considere necesario para estudio y actividades o situaciones que ameriten este tipo de atención.

Artículo 145. Conducto Regular

Los asuntos que lleguen a consideración del Comité Escolar de Convivencia, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia del plantel.

Parágrafo 1. Cuando el asunto que se propone sea de competencia de otra autoridad del Colegio, el Comité se abstendrá de considerarlo.

Parágrafo 2. Cuando la situación lo amerite, a juicio del presidente del Comité, y dependiendo de tiempos, lugares y personas, dada la gravedad del asunto, se podrán obviar algunos de los pasos del conducto regular, para que el asunto o la situación sea abordada directamente por el Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 146. Decisiones

Las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, que así lo ameriten, serán comunicadas por el presidente de éste, mediante comunicación escrita y motivada.

Artículo 147. Recursos

Contra las decisiones del Comité Escolar de Convivencia procede el derecho de defensa y los recursos de apelación o reposición, según sea el caso, de los cuales se podrá hacer uso, recurriendo al mismo Comité, dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la decisión.

En caso de no ser atendida la apelación, quien la presente podrá recurrir al Consejo Directivo de la Institución como instancia ante la cual puede impugnar o apelar las actuaciones administrativas del Comité. Surtido este procedimiento, no procede recurso alguno más.

Artículo 148. Voto

El voto es personal e indelegable, para todos los efectos.

Capítulo VIII

Vigencia

Artículo 149. Vigencia del Comité

El Comité Escolar de Convivencia ejercerá sus funciones por el año lectivo para el cual fue elegido y permanecerá en ejercicio, hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

Artículo 150. Vigencia del Reglamento

El presente Reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por el mismo Comité Escolar de Convivencia.

Publíquese y Cúmplase,

Dado en la ciudad de San Gil, a los 15 días del mes de octubre, de 2025.

El presidente del Comité

El Secretario del Comité